

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII Martes 8 de Julio de 2008

Número 4.754

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.551.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones relativas a la realización de actividades de utilidad pública e interés social, para el año 2008

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 1.538.- Bases de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino, mediante el sistema de concurso-oposición
- **1.539**.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante Mecánico, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino, mediante el sistema de concurso-oposición
- **1.540**.- Bases de la convocatoria para la provisión de 20 plazas de Celador Vigilante, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino, mediante el sistema de concurso-oposición.
- **1.541**.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Conductor, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino, mediante el sistema de concurso-oposición.
- **1.542**.- Bases de la convocatoria para la provisión de 17 plazas de Educador, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

- **1.543**.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Farmacéutico, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino, mediante el sistema de concurso-oposición.
- **1.544**.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Gestor de Consumo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino, mediante el sistema de concurso-oposición.
- **1.545**.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Licenciado en Psicología, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino, mediante el sistema de concurso-oposición.
- **1.546**.- Bases de la convocatoria para la provisión de 18 plazas de Monitor Educativo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interno, mediante el sistema de concurso-oposición.
- **1.547**.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 de plaza de Oficial Mecánico, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino, mediante el sistema de concurso-oposición.
- **1.548**.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Trabajador Social, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino, mediante el sistema de concurso-oposición.
- **1.549**.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Subalterno de Biblioteca, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación, mediante el sistema de concurso-oposición.
- **1.550**.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Administración General, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.552.- Rectificación del Decreto de fecha 12 de junio de 2008, relativo a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Jardinero, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, publicado en el B.O.C.CE. de fecha 20 de junio de 2008 y con n.º de orden 1385.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

- **1.515**.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción del nuevo Centro de Transformación «Estación Marítima» y alimentación a 15 KV.
- **1.516**.- Notificación a D. Carlos Carvajal Fernández y a D.ª Adela Rodríguez Pleguezuelos, en expediente de orden de ejecución de obras en sita en Grupos Alfau n.º 9 (expte. 15037/2008).
- **1.517**.- Notificación a D. Abdelilah Hossan Mohamed y a D. Yusef Abdel-Lah Jonsi, relativa a la orden de desalojo y posterior demolición del inmueble sito en c/Agrupación Este n.º 234, Bda. Príncipe Alfonso (expte. 61732/2003).

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

- **1.512**.- Notificación a D.ª Fatima Amar Mesaud, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.
- **1.513**.- Notificación a D.ª Amina Mohamed Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

- 1.532.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.
- 1,533.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.514.- Notificación a D. Pablo Fco. Tamayo Leivana, a Dl. Rachida Ahmed Hammu-Dukali y a D. José A. Iparraguire Escudero, en expedientes 51/1006703-M/97, 51/1010936-M/08 y 51/1010933-M/08.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

- 1.518.- Citación a Maderas de Ceuta S.L., en Demanda 131/2008.
- **1.519**.- Citación a D. Román Rodrigo, en Demanda 111/2008.

- **1.520**.- Citación al representante legal de la empresa Maderas de Ceuta S.L., en Demanda 352/2008.
- **1.521**.- Citación a Maderas de Ceuta S.L., en Demanda 352/2008.
- **1.522**.- Citación al representante legal de la empresa Maderas de Ceuta S.L., en Demanda 348/2008.
- **1.523**.- Citación al representante legal de la empresa Maderas de Ceuta S.L., en Demanda 356/2008.
- **1.524**.- Citación al representante legal de la empresa Maderas de Ceuta S.L., en Demanda 354/2008.
- **1.525**.- Citación al representante legal de la empresa Maderas de Ceuta S.L., en Demanda 350/2008.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

- **1.511**.- Convocatoria a las personas ignoradas que pudiera perjudicar el Expediente de Dominio Inmatriculación 137/2008.
- **1.536**.- Citación a los posibles causahabientes de Dl. Josefa Bernet Gatt y a todas aquellas personas ignoradas que pudiera perjudicar el Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 28/2008.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.535.- Notificación a D. Abselam Dris Hamadi, en Procedimiento Ordinario 331/2007.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- **1.526**.- PROCESA.- Adjudicación a Syscon Ceuta S.L. de la obras contenidas en el proyecto «Reforma y Modernización del Mirador de Isabel II de Ceuta», en expte. 179/07.
- **1.527**.- PROCESA.- Adjudicación a Corsan Corvian Construcción S.A. de la obras contenidas en el proyecto de «Construcción de nueva mediana en Avda. de España en Ceuta», en expte. 168/07.
- **1.528**.- PROCESA.- Adjudicación a Corsan Corvian Construcción S.A. de la obras contenidas en el proyecto de «Remodelación de la zona centro de Ceuta, fase III: Calle Real desde Calle Sargento Coriat hasta Calle Teniente Arrabal», en expte. 30/08.
- **1.529**.- PROCESA.- Adjudicación a Africana de Contratas y Construcciones S.L. de la obras contenidas en el proyecto de «Creación de Aparcamientos en Barriada Juan XXIII, en expte. 13/08.

- **1.530**.- PROCESA.- Adjudicación a UTE Corsan Corvian Construcción S.A.- Dragados S.A., de las obras contenidas en el proyecto «Nuevo vial de conexión de la Barriada Príncipe Alfonso con la Carretera N-352 (Ceuta Frontera del Tarajal)», en expte. 78/08.
- **1.531**.- PROCESA.- Adjudicación a Construcciones, Servicios y Mantenimiento Conserman S.L. de las obras contenidas en el proyecto « Modificado de proyecto básico y de ejecución para albergar nuevas instalaciones de OBIMASA en Ceuta», en expte. 157/07.
- **1.534**.- Parque Marítimo del Mediterráneo S.A..-Adjudicación a Construcciones, Servicios y Mantenimientos Conserman S.L. de las nuevas instalaciones destinadas a gimnasio en el Parque Marítimo del Mediterráneo en Ceuta.

1.537.- PROCESA.- Adjudicación a Construcciones Jomasa S.L. de las obras contenidas en el proyecto «Urbanización en Calle Santiago Apóstol», en expte. 177/07.

INFOR	MACION —
PALACIO DE LA ASAMBLEA:	
- Administración General	
- Registro General e Información	
- Día 3 de mayo	
- Días 24 y 31 de diciembre	
SERVICIOSFISCALES:	
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
-I.P.S.I	
SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s	/n Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA: Avda. de Africa s	x/n Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	
FESTEJOS:	
JUVENTUD:	
POLICIALOCAL:	Avda. de España s/n Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.511.- D. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en este juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 137/2008 a instancia de D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Vivienda de mampostería de una sola planta situada en la Calle Sevilla, Pasaje Las Heras N.º 30 de esta ciudad . Se encuentra construida sobre una superficie de 84 metros cuadrados aproximadamente, consta de seis habitaciones y linda al fondo con edificio sito en C/Molino n.º 16, propiedad de D. Francisco Reina Vázquez, entrando a la derecha con vivienda sita en Pasaje de las Heras n.º 26, propiedad de D. Mohamed Ahmed Kerkis y con vivienda sita en Pasaje de las Heras n.º 28, propiedad de Dña. Mina Mohamed Laarbi, entrando a la izquierda con vivienda sita en Pasaje de las Heras n.º 32, propiedad de D. Mohamed Hamed Ayad".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la jubilación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a veintitrés de junio de dos mil ocho.-LA SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1.512.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha doce de febrero de dos mil ocho ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D.ª Fátima AMAR MESAUD (Expte. CAJG 210/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil ocho HA RESUELTO:

Rectificar la decisión adoptada por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por no ser defendible la pretensión deducida en turno de oficio, fundado en informe emitido por el Ministerio Fiscal, quedando a salvo ejercitar su derecho conforme a Ley, sin turno de oficio

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintinueve de mayo de dos mil ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.513.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veinte de mayo de dos mil ocho ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Amina MOHAMED MOHAMED (Expte. CAJG 406/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero- del 996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el nueve de junio de dos mil ocho HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dieciséis de junio de dos mil ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.514.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/1006703-M/97 TAMAYO LEIVANA, Pablo Fco. 51/1010936-M/08 AHMED HAMMU-DUKALI, Rachida 51/1010933-M/08 IPARRAGUIRE ESCUDERO, Jose A.

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

1.515.- ANUNCIO DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "ESTACIÓN MARÍTIMA"

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 195512000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de instalación y declaración de su utilidad pública de un nuevo centro de transformación "Estación Marítima" (traslado del centro de transformación existente a una nueva ubicación), cuyos datos principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: local prefabricado, situado en el exterior de la estación marítima.
- $\mbox{c) Finalidad} : \mbox{Facilitar la explotación de las instalaciones}.$
- d) Características principales: Capacidad para albergar dos transformadores de 1000 kVA cada uno. Aparamenta eléctrica con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Líneas de entrada 1 salida:
- Línea subterránea de $15\ kV$ proveniente del centro de seccionamiento Muelle Dato".
- Línea subterránea de 15 kV proveniente del Centro de transformación "Rampa Muelle España".
 - e) Presupuesto: 69.850,14 euros

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 14, bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 26 de junio de 2005.- EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

1.516.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 23-06-08, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Da. Luisa Fernández Sedeño, con fecha 6 de marzo último, solicita que por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomente se gire visita de inspección a la vivienda que ocupa en Grupos Alfau, 9-bajo derecho. Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 29 de abril de 2008, emiten informe nº 402/08 en el que describen la situación en que se encuentra la mencionada edificación, detallando los trabajos necesarios para devolver a la edificación a un estado de seguridad valorándolos en 29.350,00 E. y plazo de ejecución de sesenta (60) días. Indican asimismo, la necesidad de que la propiedad contrate los servicios de un técnico competente que se haga cargo de la dirección de dichas obras y de todo lo concerniente a la seguridad y salud de la misma. Consta en el expediente identificación de los titulares registrales de la edificación que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1°.- El art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).
- 2°.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.
- 3°.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.
- 4º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

- 1°.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en Grupos Alfau n° 9, bajo derecha, detalladas en informe n° 402/08 y cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días y presupuesto estimativo de 29.350,00 E.
- 2°.- Se concede a los propietarios del inmueble sito en Grupos Alfau, n° 9 un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes".-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Carlos Carvajal Fernández y Dª Adela Rodríguez Pleguezuelos por ser de domicilio desconocido, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución,

Ceuta 2 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.-P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.- (Decreto delegación de 30-06-08).-Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.-Por Delegación (Dto. 30-60-08).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo.: Francisca Sánchez Aranda. **1.517**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 30-06-08, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 61.732/03, Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha diecisiete de enero de dos mil uno (17-01-2001), por el que se declara la ruina inminente del inmueble sito en calle Este 234, ordenándose su desalojo y posterior demolición, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Por Decreto de la Excma. Sra. Consejera de Fomento de fecha once de enero de dos mil seis (11-01-2006) se acuerda el lanzamiento de los ocupantes y enseres que habitan en las viviendas sitas en C/ Agrupación Este nº 234, de la Bda. Príncipe Alfonso, para el día 16 de enero (lunes) a las 11,00 horas.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 19-01-2006, informan lo siguiente (inf.tco. nº 97/06): "El pasado día 16 estaba previsto ejecutar la referida demolición, pero la existencia de dos individuos en la planta baja del edificio lo impidió.- Es urgente el desalojo de estos dos individuos, ya que el estado en el que se encuentra el edificio es muy precario, con un agotamiento generalizado de la estructura, habiendo desaparecido en algunos casos la sección resistente de los perfiles metálicos, muros sin arriostrar y con gran peligro de desplome, numerosas grietas... Por todo ello debería procederse al desalojo y a la continuación de la demolición, ya que los moradores actuales corren un gran peligro, así como los viandantes que puedan pasar por la zona."-Los Servicios de la Policía Local con fecha 11-10-2007 informan que dicho inmueble se encuentra ocupado en su parte baja.- Consta en el expediente Autorización de Entrada a dicho inmueble de fecha 26 de junio de 2.008.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta Lo 1/95, de 13 de marzo señala que "La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto."

2°.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que "Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3º establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3°.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídi-

ca, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos

4°.- De acuerdo con el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán proceder previo apercibimiento a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos que se suspenda la ejecución del acuerdo con la Ley o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.

5°.- Competente en materia de Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2.007.

PARTE DISPOSITIVA

Se fija para el próximo día 29 de julio (martes) del presente año, a las 9:00 horas como fecha para proceder al desalojo y demolición del inmueble sito en C/Agrupación Este 234 de la Bda. Príncipe Alfonso, declarada en Ruina Inminente por Decreto de fecha 17-01-01, teniendo en cuenta que consta en el expediente autorización de entrada a dicho inmueble.- La demolición se llevará a cabo por la empresa adjudicataria de las obras por ejecución subsidiaria."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelilah Hossan Mohamed y a D. Yusef Abdel-Lah Jonsi, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 2 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Decreto de fecha 30-06-2008).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.518.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. AHMED EL HAMMANI contra MADERAS DE CEUTA S.L., en reclamación por ORDINARIO registrado con el n.º 131/2008 se ha acordado citar a MADERAS DE CEUTA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 DE JULIO DE 2008 a las 10, 30 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PLAZA DE MAESTRANZA N.º 3. (COMANDANCIA DE OBRAS) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, 0 se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Maderas de Ceuta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a uno de julio de dos mil ocho.- EL SE-CRETARIO JUDICIAL.

1.519.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª FATIMA KLILECH contra ROMAN RODRIGO, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º 111/2008 se ha acordado citar a ROMAN RODRIGO, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 DE JULIO DE 2008 a las 10,50 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PLAZA DE MAESTRANZA N.º 3. (COMANDANCIA DE OBRAS) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. Román Rodrigo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a uno de julio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.520.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. AHMED BAKKALI MOHAMMADI SRIFI CONTRATAS S.L., reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º 75/2008 se ha acordado citar a SRIFI CONTRATAS S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 DE JULIO DE 2008 a las 10,40 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PLAZA DE MAESTRANZA N.º 3. (COMANDANCIA DE OBRAS) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Srifi Contratas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a uno de julio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.521.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDEL-LAH MKHALIFA contra MADERAS DE CEUTA S.L., FONDO GARANTIA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º 352/2008 se ha acordado citar a MADERAS DE CEUTA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-09-08 a las 12,20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte propuesta por la actora.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PLAZA DE MAESTRANZA N.º 3. (COMANDANCIA DE OBRAS) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa Maderas de Ceuta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a uno de julio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.522.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. AHMED EL HAMMANI contra MADERAS DE CEUTA S.L., FONDO GARANTIA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º 348/2008 se ha acordado citar a MADERAS DE CEUTA S.L., en ignorado paradero, a fin

de que comparezca el día 23-09-08 a las 12,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte propuesta por la actora.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PLAZA DE MAESTRANZA N.º 3. (COMANDANCIA DE OBRAS) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa Maderas de Ceuta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a uno de julio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.523.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por Providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED OULAD HADDOU ROTBI contra MADERAS DE CEUTA S.L., FONDO GARANTIA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º 356/2008 se ha acordado citar a MADERAS DE CEUTA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-09-08 a las 12,10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte propuesta por la actora.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PLAZA DE MAESTRANZA N.º 3. (COMANDANCIA DE OBRAS) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para de citación al representante legal de la empresa Maderas de Ceuta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a uno de julio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.524.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. YOUSEF JAMIL contra MADERAS DE CEUTA S.L., y FONDO GARANTIA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º 354/2008 se ha acordado citar a MADERAS DE CEUTA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-09-08 a las 11.50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio así como a la prueba de interrogatorio de parte propuesta por la actora

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PLAZA DE MAESTRANZA N.º 3. (COMANDANCIA DE OBRAS) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa de Maderas de Ceuta, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a uno de julio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.525.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELOUAHID EL HADDAD contra MADERAS DE CEUTA S.L., FONDO GARANTIA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el no 350/2008 se ha acordado citar a MADERAS DE CEUTA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-09-08 a las 12.00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte propuesta por la actora.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PLAZA DE MAESTRANZA NO 3. (COMANDANCIA DE OBRAS) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa Maderas de Ceuta, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a uno de julio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.526.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta fecha 16 de mayo de 2008, se aprueba la adjudicación relativa a las obras contenidas en el proyecto "Reforma y Modernización del Mirador de Isabel II de Ceuta".

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 179/07

Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras contenidas en el proyecto para la reforma y modernización del Mirador de Isabel II.

> Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria Procedimiento: Subasta Forma; Abierto

Presupuesto de adjudicación: (82.000,00 euros).

Financiación: Las actuaciones contratadas se financiarán de conformidad con la medida 5.7 Infraestructuras turísticas y culturales" del P.O.I. 2000 - 2006, en un porcentaje de cofinanciación del 75% con recursos procedentes del FEDER y en un 25% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adiudicación:

Fecha: 15 de mayo de 2008. Adjudicatario: SYSCON CEUTA S.L.

Ceuta, a 30 de junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO, (Decreto de la Presidencia de 30-06-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.-Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.527.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20 de mayo de 2008, se aprueba la adjudicación para la «Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de nueva mediana en Avenida de España en Ceuta».

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 168/07

Objeto del contrato: Construcción de nueva mediana en Avenida España de Ceuta, las cuales se corresponden a la necesidad de paliar el deterioro de las medianas jardineras existentes en la actualidad, ordenación del tráfico rodado y peatonal de la zona así como mejorar la accesibilidad en la misma.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente Procedimiento: Concurso

Forma: Abierto

Presupuesto de adjudicación: (462.548,00 euros).

Financiación: Las actuaciones a contratar se financiarán de con cargo a la medida 5.1 «Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas» del P.O.I. para Ceuta 2000-2006, en un 75% con recursos procedentes del FEDER y en el 25% restante con aportaciones de la Ciudad.

Adjudicación:

Fecha: 20 de mayo de 2008.

Adjudicatario: CORSÁN CORVIAM

CONSTRUCCION, S.A.

Ceuta, a 30 de junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO, (Decreto de la Presidencia de 30-06-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.-Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.528.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 3 de junio de 2008 se aprueba la adjudicación mediante concurso abierto, de las obras comprendidas en la separata del proyecto básico y de ejecución de "Remodelación de la zona centro de Ceuta, fase III: Calle Real desde Calle Sargento Coriat hasta Calle Teniente Arrabal."

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 30/08

Objeto del contrato: La remodelación de la zona centro de Ceuta, fase III: Calle Real desde Calle Sargento Coriat hasta Calle Teniente Arrabal, las cuales tienen como objetivo el embellecimiento, modernización y adecuación de las citadas calles con intención de conformar un conjunto unificado en el centro de la Ciudad.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario. Procedimiento: Concurso. Forma; Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (907.930,67.- euros).

Financiación: Las actuaciones contratadas se financiarán con cargo al tema 5.61 "Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural" del Programa Operativo FEDER, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en el 30% restante con aportaciones de la Ciudad.

Adjudicación:

Fecha: 3 de junio de 2008. Adjudicatario: Dragados, S.A.

Ceuta, a 30 de junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO, (Decreto de la Presidencia de 30-06-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.-Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.529.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 5 de junio de 2008, se aprueba la adjudicación mediante subasta abierta, de las obras contenidas en el proyecto "Creación de Aparcamientos en Barriada Juan XXIII".

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 13/08

Objeto del contrato: Creación y ordenación de 47 plazas de aparcamientos de coches (32 en batería oblicua y 15 en cordón), así como una pequeña zona para aparcamientos de motos, en la Barriada Juan XIII.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario. Procedimiento: Subasta. Forma: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (128.619,46 euros).

Financiación: Las actuaciones contratadas se financiarán conforme al tema 5.61 Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural" del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha: 5 de junio de 2008.

Adjudicatario: Africana de Contratas y Construcciones, S.L.

Ceuta, a 30 de junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO, (Decreto de la Presidencia de 30-06-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.-Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.530.- Mediante Acuerdo de; Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 3 de junio de 2008 se aprueba la adjudicación mediante concurso abierto, de las obras comprendidas en el proyecto "Nuevo vial de conexión de la Barriada Príncipe Alfonso con la Carretera N-352 (Ceuta Frontera del Tarajal)".

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 78/08

Objeto del contrato: Conectar la Barriada del Príncipe Alfonso con la I.T.V. y con la Frontera del Tarajal, además de recoger toda las infraestructuras de la vertiente sur de esa barriada, que actualmente vierten a los arroyos (Viales 1, 2, 3 y 4 del proyecto).

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario. Procedimiento: Concurso. Forma: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (3.066.410,40.- euros).

Financiación: Las actuaciones contratadas serán atendidas con cargo al Programa de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III-A España-Marruecos medida 1.1 "Infraestructuras básica de importancia transfronteriza", financiándose en un 75% con recursos procedentes del FEDER y en un 25% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación: Fecha: 3 de junio de 2008. Adjudicatario: UTE CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIÓN S.A.- DRAGADOS S.A.

Ceuta, a 30 de junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO, (Decreto de la Presidencia de 30-06-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.-Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.531.- Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 27 de mayo de 2008, se aprueba la modificación relativa a las obras contenidas en el proyecto "Modificado de proyecto básico y de ejecución para albergar nuevas instalaciones de OBIMASA en Ceuta".

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 157/07

Objeto del contrato: El terraplenado del terreno para la reubicación para albergar la edificación 2, en una zona de mayor estabilidad.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Incremento del presupuesto de modificación: (162.954,89 euros).

Financiación: Las actuaciones contratadas se financiarán en la cantidad de 122.219,40 euros con cargo ala estado de gastos de PROCESA del ejercicio 2006, partida de gasto 601.05 Inversiones estratégicas" y en la cantidad de 40.735,49 euros con cargo al estado de gastos de PROCESA del ejercicio 2007, 601.04 "Inversiones".

Adjudicación:

Fecha: 27 de mayo de 2008.

Adjudicatario: Construcciones, Servicios y Mantenimiento Conserman, S.L.

Ceuta, a 30 de junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO, (Decreto de la Presidencia de 30-06-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.532.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de; Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de

noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
2.0	MOULANED LAWACIII MOULANED	45100610	DEGOL LIGION	00/04/2000
2 8	MOHAMED LAYACHI MOHAMED	45109618	RESOLUCION	09/04/2008
70 8	CHAIB MOHAMED MOHAMED	45082069	RESOLUCION	29/04/2008
1128	SAID MOHAMED MOHAMED	45094426	RESOLUCION	02/05/2008
133 8	YAMAL HASSAN YEL-LUL	45088644	RESOLUCION	09/04/2008
207 8	HALA SAID MOHAMED	45109177	RESOLUCION	02/05/2008
263 8	REDUAN MOHAMED YEL LUL	45099741	RESOLUCION	28/05/2008
267 8	KARIM MOHAMED AHMED	45082235	RESOLUCION	28/05/2008
288 8	MUSTAFA MOHAMED LAYACHI	45093316	RESOLUCION	28/05/2008
293 8	RAUL CHICON BALLESTEROS	45107836	RESOLUCION	28/05/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 24 de junio de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

1.533.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
3668	JESUS BOCHO ROMERO	08875447	ACUERDO DE INICIACION	22/04/2008
409 8	MOHAMED SAID HAMIDO AMAR	45093599	ACUERDO DE INICIACION ACUERDO DE INICIACION	05/05/2008
435 8	AHMEDAHMEDALI	45083639	ACUERDO DE INICIACION	07/05/2008
438 8	BILAL ABDESELAM MOHAMED	45083549	PROPUESTA DE RESOLUCION	29/05/2008
527 8	LOTFE AHMED MOHAMED	45096683	ACUERDO DE INICIACION	30/05/2008
5408	ENRIQUE GIRON GAGO	09339885	ACUERDO DE INICIACION	30/05/2008
5518	ABDELKADER HASSAN ABDELKADER	45089059	ACUERDO DE INICIACION	03/06/2008
5578	TAREK MOHAMED TAIEB	45098500	ACUERDO DE INICIACION	03/06/2008
587 8	RUFINO JAVIER SANCHEZ DE FEZ	25095719	ACUERDO DE INICIACION	10/06/2008

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.534.- Mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de Administración de Parque Marítimo del Mediterráneo S.A., de fecha 30 de abril de 2008, se aprueba la modificación de las obras contenidas en el proyecto "Nuevas instalaciones destinadas a gimnasio sito en Parque Marítimo del Mediterráneo en Ceuta".

 $Entidad\ adjudicadora: Sociedad\ Parque\ Marítimo\ del$ Mediterráneo S.A..

Número de expediente: 87/07

Objeto del contrato: La modificación de las obras de nuevas Instalaciones destinadas a gimnasio para actividades deportivas e integradas en el Parque Marítimo del Mediterráneo Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria

Incremento del presupuesto de modificación: (87.850,39 euros).

Adjudicación:

Fecha: 30 de abril de 2008.

Adjudicatario: CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS CONSERMAN S.L.

Ceuta, a 30 de junio de 2008.- EL SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Aquiles Ruiz López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.535.- En el procedimiento de referencia se ha dictado LA SENTENCIA DE 24-06-08 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

"Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. ANGEL RUIZ REINA, en nombre y representación de DOÑA MARIA DEL CARMEN FARISI SUIG, contra D. ABSELAM DRIS HAMADI, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora la suma de 31.360 euros, más los intereses legales; Todo ello, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. ABSELAM DRIS HAMADI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

CEUTA

a veinticinco de junio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.536.- Dña. M.ª EUGENIA QUESADA SANZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE CEUTA

HAGO SABER.- Que en este Juzgado se sigue el procedimiento

EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO SUCESIVO 28/08 a

instancia de D. GABRIEL MARIA FORTES AGUILAR Y D. JUAN MANUEL

FORTES AGUILAR, de la siguiente finca: DESCRIPCION:

a Departamento n.º 68, vivienda letra B en la planta 4, portal 1-bis, de la calle Bermudo Soriano; FINCA REGISTRAL 20654, TOMO 279, FOLIO 129. DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CEUTA.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles causahabientes de Dña. Josefa Bernet Gatt, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación a las referidas anteriormente, convocándose además a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Ceuta, a dos de junio de dos mil ocho.- LA SECRETARIO.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.537.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta fecha 5 de junio de 2008, se aprueba la adjudicación relativa a las obras contenidas en el proyecto "Urbanización en calle Santiago Apóstol".

Entidad contratante: Organismo : Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 177/07

Objeto del contrato: La ampliación de la zona de excavación realizada mediante intervención arqueológica en el alzado interior de la puerta de Fez, dentro del conjunto del Afrag de Ceuta, al objeto de permitir completar la información que permita poner en valor al monumento.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria Procedimiento: Concurso

Forma; Abierto

Presupuesto de adjudicación: (1148.364,73 euros).

Financiación: Las actuaciones contratadas se financiarán de conformidad con la medida 5.7 Infraestructuras turísticas y culturales" del P.O.I. 2000 - 2006, en un porcentaje de cofinanciación del 75% con recursos procedentes del FEDER y en un 25% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha: 5 de junio de 2008.

Adjudicatario: Construcciones Jomasa, S.L.

Ceuta, a 30 de junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO, (Decreto de la Presidencia de 30-06-08).- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.538.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión nueve plazas de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.002, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de nueve plazas de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL VICECONSEJERO.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, escala de administración general, subescala auxiliar, correspondiente al proceso extraordinario de CONSOLIDACIÓN de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición

1. Normas Generales.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de 9 plazas de auxiliar administrativo, encuadradas en el grupo C, subgrupo C2, personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.002.
- 1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 45 puntos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

- a. Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos.
- i. Por el desempeño de un puesto de trabajo equivalente a la categoría profesional a la que se opta en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sus entidades u organismos vinculados o dependientes de ella 1 punto/mes, hasta un máximo de 40 puntos.
- ii. Por experiencia en la misma categoría que se opta o equivalente en otra Administración Pública 0,40 puntos/mes, hasta un máximo de 20 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta con nombramiento legal en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Formación Académica:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

2.1.2. Oposición.

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.
- b. Estar en posesión del título de graduado de educación secundaria obligatoria o equivalente.
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.

- 4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.
- 4.1.3. Los derechos de examen serán de 7,60 E. y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su

derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de cuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

- * Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- * Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.
- * Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los Ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.
- 7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2008.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa. 7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

Ejercicio Único: se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados:

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada del DNI.

- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho
- 10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO GENERAL

1. La Constitución de 1.978: Principios generales. Estructura.

 Organización territorial del Estado. Desarrollo del contenido de la Constitución en este punto. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Relaciones de Coordinación y Solidaridad ante las Comunidades Autónomas.

- 3. La Administración Pública. La Administración Pública en el Derecho Español.
- La Administración Local. La Administración Institucional.
- 4. Actuación de la Administración Pública. Principios de actuación de la Administración Pública y breve exposición. Principios de eficacia, jerarquía y legalidad. Principios de descentralización, desconcentración y coordinación,
- 5. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes. El Reglamento: Conceptos y Clases.

Instituciones y Circulares.

6. Ciudad de Ceuta I. El Presidente. El Consejo de Gobierno y las Comisiones.

La Asamblea.

7. Ciudad de Ceuta II. Competencias de la Ciudad. Régimen Jurídico. Régimen económico y financiero.

GRUPO ESPECIFICO

- 1. El Acto Administrativo. Principios generales. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- 2. El procedimiento administrativo. Principios Generales. Fases del procedimiento administrativo I: Iniciación, ordenación e instrucción. Fases del procedimiento II: finalización y ejecución.
- 3. Formas de Actividad Administrativa. Actividad de policía. Actividad de fomento.

Actividad de servicio público.

4. Bienes de las entidades locales. Clasificación de los bienes de las Entidades Locales. Definición de cada grupo. Bienes de dominio público y comunales.

Bienes privativos de la Administración.

- 5. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: clasificación. El recurso de reposición.
- 6. Entidades Locales I. Clasificación de las Entidades Locales. Y breve definición de cada una. El término municipal y la población. Consideración especial del vecino.
- 7. Entidades Locales II. Órganos de gestión de los Ayuntamientos.

Competencias del Pleno. Competencias del Alcalde.

- 8. Las Licencias. concepto. Naturaleza jurídica de las licencias. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento
- 9. Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Conceptos y Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Bandos del Alcalde.
- 10. Procedimiento Administrativo Local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la representación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 11. Órganos colegiados locales. Tipo de órganos y funciones. Convocatoria y orden del día. Funcionamientos, actas y acuerdos.
- 12. Actividad económica de las entidades locales. Ingresos de las Entidades Locales. Clasificación. Gastos de las Entidades Locales. Clasificación.

Ordenanzas fiscales.

13. Régimen funcionarial. Concepto de funcionarios. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DE CEUTA	Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo				
A	Personal laboral temporal	(*)	Bolsa de t	rabajo (*) 🦵	
X	(*) Personal laboral temporal y bol	sa de trabajo es	tán exentas del	pago de la tasa p	or derechos de examen.
CONVOCATORIA					37.027.7400
Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma d	le acceso.	
			TURNO LIB	RE PRO	MOCIÓN INTERNA
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minus	svalía %		para discapacitados
0.5		Ш		SI 厂	NO [
8. En caso de minusvalía o discapac	idad, adaptación que se solicita	a y motivo d	le la misma		
		The second secon			
TITULACIÓN ACADÉMICA					
9. Exigida en la convocatoria					
DATOS PERSONALES					
10. NIF/DNI 11. Primer ap	pellido 12. Segu	ndo apellido		13. Nombr	e
14. Fecha de nacimiento	to 16 Localidad	de nacimier	nto	17. Provi	incia de nacimiento
Varón [Mujer				
18. Teléfono 19. Domi	cilio: calle o plaza y número				20. Código Postal
21. correo electrónico	22. Domicilio: Mu	nicinio (Pro	vincia) 23	B. Nacionalida	2d
		morpio (Fro	Villoid)	J. Nacionaliu	au
Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad Administración Pública, Ciudad Autonoma de Co consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su ac	euta, y los específicos de esta convoca Imisión a las pruebas selectivas.	gnados y que i toria comprom	reúne los requi netiéndose a pri	sitos exigidos pa obar documenta	ara el ingreso en la Ilmente los mismos, y en
Imprimir formulario	Fecha: En		a		
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CI	UDAD AUTÓNOMA DE CEUT	Α			Firma
(No escriba en este recuadro)					
Este impreso no será válido sin el sello o impr	resión mecánica de la Entidad Bancaria	1.			
		Derechos de e	xamen		
Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.	Unicaja	Gastos de tran	nitación		MACOA COMMANDA P
2103-1082-87-0030008286		Total			

Consejería de Presidencia (Viceconsejería de Recursos Humanos)
Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956 52 83 05 Fax 956 52 83 13 e-mail: admon.publica@ceuta.es

1.539.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión una plaza de Ayudante Mecánico escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficio, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.004, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Mecánico de la escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficio, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plazas de Ayudante Mecánico, escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficio, correspondiente al proceso extraordinario de CONSOLIDACIÓN de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición

1. Normas Generales.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de 1 plaza de Ayudante Mecánico integrado en las agrupaciones profesionales (Disposicion Transitoria Tercera del E.B.E.P) personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2004.
- 1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

- 2.1. Pruebas Selectivas:
- 2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 45 puntos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

- a. Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos.
- i. Por el desempeño de un puesto de trabajo equivalente a la categoría profesional a la que se opta en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sus entidades u organismos vinculados o dependientes de ella 1 punto/mes, hasta un máximo de 40 puntos.
- ii. Por experiencia en la misma categoría que se opta o equivalente en otra Administración Pública 0,40 puntos/mes, hasta un máximo de 20 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta con nombramiento legal en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Formación Académica:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

2.1.2. Oposición.

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.

- b. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.
- 4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.
- 4.4. Los derechos de examen serán de 3,75 y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Ayudante Mecánico de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión De Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de cuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

- * Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- * Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.
- * Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los Ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2008.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

Ejercicio Único: se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados:

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos:

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
 - a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su

anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

- 1. La Constitución Española de 1.978: Derechos y deberes fundamentales.
 - 2. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
 - 3. El motor. El ciclo de cuatro tiempos. Característi-
- 4. Los principales elementos del motor. La distribución
- 5. Los elementos de la distribución. Las válvulas. Partes de la válvula. El árbol de levas. Los taqués.
- 6. Las varillas empujadoras. Los balancines. El eje de balancines. Tipos de distribución. Reglajes de taques.
 - 7. El sistema de refrigeración.

cas.

- 8. Partes del circuito de refrigeración por agua y su funcionamiento. Ventajas e inconvenientes de la refrigeración por aire.
- 9. Sistemas de frenos. Componentes del sistema de frenos. Purgado del circuito de frenos. Proceso de purga.
- 10. Tipos de sistemas de frenos. Características de los frenos de disco y de tambor. Servofreno. Repartidos de frenada en función de la carga. Freno de mano o de estacionamiento.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DE CEUTA	Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo				
A A	Personal laboral temporal (*) [Bolsa de	trabajo (*) 🦵]
	(*) Personal laboral temporal y bols	a de trabajo est	tán exentas de	l pago de la tasa	por derechos de examen.
CONVOCATORIA					10 / 10 / 10 / 10 / 10 / 10 / 10 / 10 /
Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma	de acceso.	
			TURNO LIE	BRE PR	OMOCIÓN INTERNA
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	i. Fecha publicación BOCCE	6. Minus	valía %		para discapacitados
9. En 2020 de minutualis e discussión		III		SI 厂	ио Г
8. En caso de minusvalía o discapacida	ad, adaptación que se solicita	y motivo d	e la misma		
TITULACIÓN ACADÉMICA					
9. Exigida en la convocatoria					
DATOS PERSONALES					
10. NIF/DNI 11. Primer apel	llido 12. Segur	ndo apellido	,	13. Nomb	ore
14. Fecha de nacimiento 15. Sexo	16 Localidad o	de nacimier	nto	17. Pro	vincia de nacimiento
Varón [Mujer				
18. Teléfono 19. Domicil	io: calle o plaza y número				20. Código Postal
21. correo electrónico	22. Domicilio: Mui	nicipio (Prov	(incia)	2 Nacionali	4-4
	ZZ. Domicilo. Wu	iicipio (Fio	vilicia) 2	3. Nacionali	uad
1					12 200 1 200 100 100 100 100 100 100 100
Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, q Administración Pública, Ciudad Autonoma de Ceut consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admi	 a. y los específicos de esta convocat 	nados y que r oria comprom	eúne los requ etiéndose a p	iisitos exigidos robar documen	para el ingreso en la talmente los mismos, y en
Imprimir formulario	Fecha: En		 a		
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUI	DAD AUTÓNOMA DE CEUTA	Ą			Firma
(No escriba en este recuadro)					
Este impreso no será válido sin el sello o impresi	ión mecánica de la Entidad Bancaria				
		Derechos de e	xamen		
Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.	Unicaja	Sastos de tram	nitación		REMARKACION COLONIA SIGNAT
2103-1082-87-0030008286	And the second s	otal		***************************************	

1.540.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión veinte plazas de Celador Vigilante escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de veinte plazas de Celador Vigilante de la escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL VICECONSEJERO.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 20 plazas de Celador Vigilante, escala de administración Especial subescala Servicios Especiales, correspondiente al proceso extraordinario de CONSOLIDACIÓN de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición

1. Normas Generales.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de 20 plazas de Celador Vigilante, integrado en las agrupaciones profesionales (Disposición Transitoria Tercera del E.B.E.P), personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.005.
- 1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

- 2.1. Pruebas Selectivas:
- 2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 45 puntos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

- a. Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos.
- i. Por el desempeño de un puesto de trabajo equivalente a la categoría profesional a la que se opta en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sus entidades u organismos vinculados o dependientes de ella 1 punto/mes, hasta un máximo de 40 puntos.
- ii. Por experiencia en la misma categoría que se opta o equivalente en otra Administración Pública 0,40 puntos/mes, hasta un máximo de 20 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta con nombramiento legal en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Formación Académica:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

2.1.2. Oposición.

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.
- b. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.
- 4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.
- 4.1.3. Los derechos de examen serán de 3,75 y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Celador Vigilante de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de cuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

- * Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- * Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.
- * Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los Ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

- 7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2008.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

Ejercicio Único: se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final

9. Lista de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico

(Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos:

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
 - a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- 10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

- 1. La Constitución Española: Derechos y deberes fundamentales.
 - 2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta
- 3. Estructura orgánica y funcional del área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 4. Medidas judiciales susceptibles de ser impuestas a los menores y reglas generales de determinación de las mismas.
- 5. Derechos y deberes de los menores y jóvenes en los Centros de Reforma.
 - 6. Reglas comunes para la ejecución de las medidas.
- 7. La vigilancia, seguridad y medios de contención en los Centros de Reforma.
- 8. Régimen disciplinario en los Centros de Reforma: clasificación de las faltas disciplinarias y enumeración de las sanciones disciplinarias.
- 9. Procedimientos sancionares en Centros de Reforma.
 - 10. Normativa internacional sobre la infancia.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DE CEUTA	Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo				
A	Personal laboral temporal	(*)	Bolsa de t	rabajo (*) 🦵	
X	(*) Personal laboral temporal y bol	sa de trabajo es	tán exentas del	pago de la tasa p	or derechos de examen.
CONVOCATORIA					37.027.7400
Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma d	le acceso.	
			TURNO LIB	RE PRO	MOCIÓN INTERNA
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minus	svalía %		para discapacitados
0.5		Ш		SI 厂	NO [
8. En caso de minusvalía o discapac	idad, adaptación que se solicita	a y motivo d	le la misma		
		The second secon			
TITULACIÓN ACADÉMICA					
9. Exigida en la convocatoria					
DATOS PERSONALES					
10. NIF/DNI 11. Primer ap	pellido 12. Segu	ndo apellido		13. Nombr	e
14. Fecha de nacimiento	to 16 Localidad	de nacimier	nto	17. Provi	incia de nacimiento
Varón [Mujer				
18. Teléfono 19. Domi	cilio: calle o plaza y número				20. Código Postal
21. correo electrónico	22. Domicilio: Mu	nicinio (Pro	vincia) 23	B. Nacionalida	2d
		morpio (Fro	Villoid)	J. Nacionaliu	au
Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad Administración Pública, Ciudad Autonoma de Co consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su ac	euta, y los específicos de esta convoca Imisión a las pruebas selectivas.	gnados y que i toria comprom	reúne los requi netiéndose a pri	sitos exigidos pa obar documenta	ara el ingreso en la Ilmente los mismos, y en
Imprimir formulario	Fecha: En		a		
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CI	UDAD AUTÓNOMA DE CEUT	Α			Firma
(No escriba en este recuadro)					
Este impreso no será válido sin el sello o impr	resión mecánica de la Entidad Bancaria	1.			
		Derechos de e	xamen		
Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.	Unicaja	Gastos de tran	nitación		MACOA COMMANDA P
2103-1082-87-0030008286		Total			

1.541.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Conductor de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Conductor de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL VICECONSEJERO.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de Conductor, escala de administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de Oficios, correspondiente al proceso extraordinario de CONSOLIDA-CIÓN de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición

1. Normas Generales.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de 2 plaza de Conductor, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C2, personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.005.
- 1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 45 puntos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

- a. Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos.
- i. Por el desempeño de un puesto de trabajo equivalente a la categoría profesional a la que se opta en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sus entidades u organismos vinculados o dependientes de ella 1 puntos/mes, hasta un máximo de 40 puntos
- ii. Por experiencia en la misma categoría que se opta o equivalente en otra Administración Pública 0,40 puntos/mes, hasta un máximo de 20 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta con nombramiento legal en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Formación Académica:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

2.1.2. Oposición.

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.
- b. Estar en posesión del título de graduado de educación secundaria obligatoria o equivalente.
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción dis-

ciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase D y E.
- 3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.
- 4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.
- $4.1.3.\ Los$ derechos de examen serán de 7,60 y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Conductor de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión De Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de cuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

- * Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal
- * Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.
- * Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los Ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.
- 7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2008.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa. 7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

Ejercicio Único: se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados:

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos:

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
 - a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

- 1. La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales.
- 2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
- 3. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases.
- 4. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. El personal laboral.
- 5. Normas generales de paradas y estacionamientos. Lugares en los que deben efectuarse. Modos y forma de ejecución. Colocación del vehículo.
- Normas especiales de paradas y estacionamientos.
 Ordenanzas municipales. Lugares prohibidos.
- Cambios de vía, calzada y carril. Normas generales. Cambio de Dirección. Supuestos especiales. Carril de deceleración.
- 8. Cambio de sentido. Ejecución de la maniobra. Supuestos especiales. Marcha atrás. Normas generales. Ejecución de la maniobra.
- 9. Comportamiento en caso de emergencia. Obligación de auxilio. Inmovilización del vehículo y caída de la carga.

GRUPO II

- 1. El motor. El ciclo de cuatro tiempos. Características.
- 2. Los principales elementos del motor. La distribución.
- 3. Los elementos de la distribución. Las válvulas. Partes de la válvula. El árbol de levas. Los taqués.
- 4. Las varillas empujadoras. Los balancines. El eje de balancines. Tipos de distribución. Reglaje de taqués.
 - 5. El sistema de refrigeración.
- 6. Partes del circuito de refrigeración por agua y su funcionamiento. Ventajas e inconvenientes de la refrigeración por aire.
- 7. Sistema de frenos. Componentes del sistema de frenos. Purgado del circuito de frenos. Proceso de purga.
- 8. Tipos de sistemas de frenos. Características de los frenos de disco y de tambor. Servofrenos. Repartidor de frenada en función de la carga. Freno de mano o de estacionamiento.
- 9. Las ruedas y los neumáticos. Historia. Orígenes. Neumáticos de hoy en día. Características de los neumáticos. Estructura de los neumáticos.
 - 10. Delitos contra la seguridad del tráfico.
- 11. El cinturón de seguridad. Tipos de cinturones. Los reposacabezas y el airbag.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DE CEUTA	DE CEUTA Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo				
A A	Personal laboral tempo	oral (*) Bolsa o	le trabajo (*)		
	(*) Personal laboral temporal	y bolsa de trabajo están exentas	del pago de la tasa por derechos de examen.		
CONVOCATORIA	SECURITY TO THE SECURITY SECUR		eller ablate common more cultiverse very green peur pombre durable contract it de di il il inter-ce-		
Denominación de la plaza		2. Grupo 3. Form	a de acceso.		
		TURNO	LIBRE PROMOCIÓN INTERNA		
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOC	6. Minusvalía %	7. Reserva para discapacitados		
8. En caso de minusvalía o discapad	idad, adaptación que se so	olicita y motivo de la misn			
TITULACIÓN ACADÉMICA					
9. Exigida en la convocatoria					
o. Exigida en la convocatoria			100		
DATOS PERSONALES					
10. NIF/DNI 11. Primer a	pellido 12. S	egundo apellido	13. Nombre		
14. Fecha de nacimiento 15. Sex	(O 16 Locali	dad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento		
Varón [10 2000	dad de Hacimiento	17. Flovincia de flacimiento		
18. Teléfono	icilio: calle o plaza y número	0	20. Código Postal		
21. correo electrónico	22. Domicilio	: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad		
nuien suscribe declara, bajo su responsabilidac dministración Pública, Ciudad Autonoma de C onsecuencia, solicita a V.E. que resuelva su ac	euta, y los específicos de esta con	consignados y que reúne los re nvocatoria comprometiéndose a	equisitos exigidos para el ingreso en la a probar documentalmente los mismos, y en		
Imprimir formulario	Fecha: En	a			
imprimi formulario					
XCMO. SR. PRESIDENTE DE LA C	UDAD AUTÓNOMA DE C	EUTA	Firma		
(No escriba en este recuadro)					
Este impreso no será válido sin el sello o impreso	esión mecánica de la Entidad Bar	ncaria.			
		Derechos de examen			
Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.	Unicaja	Gastos de tramitación			
2103-1082-87-0030008286		Total .			

1.542.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Educador de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Educador de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL VICECONSEJERO.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 17 plazas de Educador, escala de administración Especial, subescala Técnica, correspondiente al proceso extraordinario de CONSOLIDACIÓN de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición

1. Normas Generales.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de 17 plazas de Educador, encuadradas en el grupo A, subgrupo A2, personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.005.
- 1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 45 puntos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

- a. Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos.
- i. Por el desempeño de un puesto de trabajo equivalente a la categoría profesional a la que se opta en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sus entidades u organismos vinculados o dependientes de ella 1 punto/mes, hasta un máximo de 40 puntos.
- ii. Por experiencia en la misma categoría que se opta o equivalente en otra Administración Pública 0,40 puntos/mes, hasta un máximo de 20 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta con nombramiento legal en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Formación Académica:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

2.1.2. Oposición.

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.
- b. Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Educación Social o equivalente.
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.

- 4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.
- 4.1.3. Los derechos de examen serán de 15,15 y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Educador de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión De Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de cuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en

tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

- * Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- * Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.
- * Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los Ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.
- 7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformi-

dad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2008

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

Ejercicio Único: se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados:

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que

contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos:

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Vicecosejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
 - a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

Grupo I

- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
- 3. Ciudad de Ceuta. Régimen Jurídico, económico y financiero
- 4. Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.
- 5. Los Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.
- 6. El ayuntamiento. Composición. La elección de Concejales. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.
- 7. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constituciones de la Administración Pública Española. El personal funcionarial y laboral de las Administraciones Públicas.
- 8. Relaciones entre la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control.
- 9. Los actos administrativos. Clases. Eficacia y ejecutividad. La ejecución forzosa.
- 10. La invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables.
- 11. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación. Los registros administrativos. Ordenación, instrucción. La terminación del procedimiento.
- 12. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, el de alzada y el extraordinario de revisión.

GRUPO II

- 1. Legislación y normativa aplicable en materia de menores.
 - 2. Normativa internacional sobre la infancia.
- 3. Estructura orgánica y funcional del área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Plan estratégico de infancia y adolescencia.
 - 4. Instrucción del procedimiento.
 - 5. Medidas judiciales.
 - 6. Reglas para la ejecución de medidas.
 - 7. Régimen disciplinario en los centros de Reforma.
- 8. Derechos y deberes de los Menores y jóvenes en los Centros de Protección y de Reforma.
- Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.
 - 10. El educador en los centros de protección.
 - 11. El educador en los centros de reforma.
 - 12. El educador en las unidades de medio abierto.
- 13. El centro de protección. El centro de reforma. La unidad de medio abierto. Centros colaboradores y ONG'S.
- Proyecto Educativo de Centro. Reglamento de Régimen interno y memoria anual de evaluación.

- 15. Las funciones y tareas del educador en la institución residencial. La relación educativa como base para la seguridad efectiva y el desarrollo de la autonomía personal y social.
- 16. La función tutorial. Informe educativo y de seguimiento.
- 17. La intervención educativa con el menor o joven en conflicto social durante el cumplimento de medidas judiciales de internamiento.
- 18. La interacción y la comunicación con el niño y el adolescente. La atención en centros de menores: Pautas para facilitarlo. La intervención de menor.
- 19. Áreas de atención en centros de menores: Grupos de convivencia, áreas de salud, autonomía, escolar, laboral, juegos y ocio, familia, apoyo comunitario.
- 20. Programa de atención en centros de menores: Programa básico, primera infancia, atención de urgencia, emancipación; programa de tratamiento.
- 21. Funciones y principios de la atención residencial a menores.
- 22. Proceso de intervención en la atención residencial: Elementos y fases del mismo.
 - 23. Fundamentos del acogimiento residencial.
 - 24. La prevención del maltrato institucional a menores.

GRUPO III

- 1. El observatorio de la infancia. La comisión de atención a la infancia.
- 2. La coordinación del ámbito de menores con otras instituciones.
- 3. La coordinación entre centros y los equipos técnicos del área de menores.
 - 4. El programa de desarrollo individual.
- 5. Tutela y guarda en los centros de protección y reforma.
- 6. Recursos metodológicos para el apoyo y refuerzo de los aprendizajes escolares desde el ámbito residencial.
- 7. El desarrollo infantil desde el nacimiento hasta los 6 años: Aspectos físicos, intelectual, efectivos, sociales.
- 8. El desarrollo infantil desde los 6 hasta los 12 años: Aspectos físicos, intelectual, efectivos sociales.
- 9. La adolescencia: Desarrollo físico, intelectual, afectivo, social, la actuación educativa en el proceso de autonomía e inserción socio-laboral.
- 10. Clave para entender los grupos infantiles y juveniles: Liderazgo, roles, normas, valores, conductas.
- 11. Definición y tipo de maltrato infantil. Factores de riesgo y explicaciones teóricas del maltrato infantil. Pautas de intervención. Hojas de notificación.
- 12. La inadaptación juvenil la desviación social. Planteamientos actuales en relación con los menores en conflicto social.
 - 13. Revisión de conductas violentas.
- 14. Recursos metodológicos para el desarrollo de las habilidades sociales de los menores y adolescentes.
- 15. La evaluación en el ámbito socio educativo. Evaluación de proceso y evaluación de resultado.
- 16. La atención educativa al menor o joven con dificultades de conducta.
- 17. Aspectos psicológicos y educativos del juego. Animación y juegos apropiados para distintas edades. Orientación en ocio y tiempo libre.
- 18. La familia como marco de desarrollo: Funciones, factores protectores y factores de riesgo. La violencia familiar.
 - 19. Mediación familiar.
 - 20. La sexualidad en la adolescencia.
- 21. La delincuencia juvenil. Pandilla. Menores infractores.
- 22. El consumo de tabaco, alcohol y drogas en menores y jóvenes.
 - 23. Menores extranjeros no acompañados. Marco legal.
- 24. Menores extranjeros no acompañados. Protocolo de integración.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DE CEUTA Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo						
Ä	Personal labor	al temporal (*)	E	Bolsa de tr	abajo (*) 🦵	
	(*) Personal laboral	temporal y bolsa o	de trabajo están e	exentas del p	oago de la tasa p	oor derechos de examen.
CONVOCATORIA			SSESSION CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR			NETOTO PORO ANGOS RECORDANDOS DE RECORDO DE
Denominación de la plaza		2	. Grupo 3.	Forma de	e acceso.	
		- In the second	T	URNO LIBE	RE PRO	MOCIÓN INTERNA
Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicaci	ión BOCCE	6. Minusval	lía %	7. Reserva	para discapacitados
8. En caso de minusvalía o discapad	idad adaptación di	ıe se solicita v	motivo de la	misma	J. 1	110
The same and the s	rada, adaptabion qu	ac ac aonoita y	THOUVO GE 18	- IIIISIIIA		
TITULACIÓN ACADÉMICA						
9. Exigida en la convocatoria						
DATOS PERSONALES						100
10. NIF/DNI 11. Primer a	pellido	12. Segund	lo apellido		13. Nombr	e
14. Fecha de nacimiento 15. Sex	(O 16	6 Localidad de	nacimiento		17. Prov	incia de nacimiento
Varón [
18. Teléfono 19. Dom	icilio: calle o plaza y	número				20. Código Postal
	ome. cane o piaza y	namero				20. Codigo Postar
21. correo electrónico	22. D	omicilio: Muni	cipio (Provinc	cia) 23	Nacionalid	ad
	-					
uien suscribe declara, bajo su responsabilidad dministración Pública, Ciudad Autonoma de Co onsecuencia, solicita a V.E. que resuelva su ac	euta, y los específicos de	e esta convocator	ados y que reún ia comprometié	ne los requis ndose a pro	itos exigidos p bar documenta	ara el ingreso en la almente los mismos, y en
	Fech	a: En		a		
Imprimir formulario						
XCMO. SR. PRESIDENTE DE LA C	UDAD AUTÓNOMA	A DE CEUTA				Firma
(No escriba en este recuadro)						
Este impreso no será válido sin el sello o impr	resión mecánica de la Er	ntidad Bancaria.		,		
		De	rechos de exam	nen		
Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.	Uni	caja ^{Ga}	stos de tramitad	pión		MANAGEMAN CONTRACTOR C
2103-1082-87-0030008286		Tot	tal .			

1.543.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Farmaceútico de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.002, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Farmaceútico de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.002, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL VICECONSEJERO.-Doy fe. LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Farmacéutico, escala de administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al proceso extraordinario de CONSOLIDACIÓN de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición

1. Normas Generales.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Farmacéutico, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A1, personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.002.
- 1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 45 puntos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

- a. Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos.
- i. Por el desempeño de un puesto de trabajo equivalente a la categoría profesional a la que se opta en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sus entidades u organismos vinculados o dependientes de ella 1 punto/mes, hasta un máximo de 40 puntos.
- ii. Por experiencia en la misma categoría que se opta o equivalente en otra Administración Pública 0,40 puntos/mes, hasta un máximo de 20 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta con nombramiento legal en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Formación Académica:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

2.1.2. Oposición.

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.
- b. Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia.
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratui-

tamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.

- 4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.
- 4.1.3. Los derechos de examen serán de 18,95 y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Farmacéutico de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión De Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestati-

vo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de cuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

- * Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- * Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.
- * Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los Ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.
- 7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2008.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

Ejercicio Único: se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados:

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos:

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Vicecosejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
 - a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

Grupo I

- 1. La Constitución Española de 1.978: Principios Generales, Características y Estructura.
- 2. Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
- 3. Ciudad de Ceuta: Régimen Jurídico, económico y financiero.
 - 4. Reglamento de la Asamblea de Ceuta.
- 5. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.
- 6. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 7. El municipio. Su organización y competencias. Regímenes especiales municipales. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 8. El administrado: Conceptos y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública
- 9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
- 10. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
- 11. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.
- 12. La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables.
- 13. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- 14. La potestad sancionadora delas Administraciones Públicas.
 - 15. Los contratos administrativos en la esfera local.
- 16. Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.
- 17. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.
- 18. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Grupo II

- 1. Ley General de Sanidad: Estructura y fundamentos básicos. Actuaciones sanitarias e intervenciones en salud de las Administraciones Públicas. Actualización de la Ley. El derecho a la protección de la salud. La salud en la Constitución Española.
- 2. Ley General de Sanidad. Competencias sanitarias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las transferencias sanitarias. Coordinación general. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- 3. El Sistema Nacional de Salud. Estructura, organización y financiación.
- 4. La asistencia sanitaria en el Sistema Nacional de Salud. Ordenación de las prestaciones sanitarias.
- 5. El Ministerio de Sanidad y Consumo y sus Organismos Autónomos. Estructura, competencias y funciones. La Agencia Española del Medicamento. El Instituto Nacional de la Salud..
- 6. Organismos sanitarios internacionales. La Organización Mundial de la Salud, UNICEF, Organización Panamericana de la Salud. Otras Organizaciones de interés.
- 7. Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios. Competencias de las administraciones públicas en materia de consumo. El derecho de los consumidores a la información.
- 8. Prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud. Características de la prestación farmacéutica . Procedimiento para la financiación pública. Medidas de control al del gasto farmacéutico. Fomento de los medicamentos genéricos.
- 9. La atención primaria en el Sistema Nacional de Salud. Fundamentos, características. Gestión sanitaria.
- 10. Concepto de salud y sus determinantes. La salud pública y comunitaria. Estrategias y servicios de salud.
- 11. Sistemas de información sanitaria. Registro, encuestas de salud y sistemas de notificación. Información procedentes de servicios sanitarios.
- 12. La planificación en Salud Pública. Política sanitaria, Planes y programas de salud.
- 13. Concepto y fines de la epidemiología. Medición de los fenómenos de salud y enfermedad: Incidencias y prevalencia y odss.
- 14. Farmacovigilancia de medicamentos de uso humano. Concepto, objetivo y utilidades. Sistema Español de farmacovigilancia. Farmacoepidemiología.
- 15. Marco Jurídico General de los medicamentos en España y en la Unión Europea. Estructura y funciones de la Administración Farmacéutica española y europea.
- 16. Ley del Medicamento. Estructura y fundamentos básicos. Concepto legal de medicamento y sus clases. La seguridad, eficacia y calidad de los medicamentos. La intervención pública sobre los medicamentos.
- 17. Ley del Medicamento. Incompatibilidades y prohibiciones, inspecciones y medidas cautelares. Infracciones y sanciones. Prescripción y caducidad de las infracciones.
- 18. Los procedimientos de autorización y registro de medicamentos en la Unión Europea y en España. Procedimiento centralizado: Reconocimiento mutuo. Procedimiento nacional.
- 19. Autorización de medicamentos: las condiciones de autorización respecto a su información. La Ficha Técnica de los medicamentos. Implicaciones y relevancia. Garantías de información. Condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos.
- 20. Seguimiento de la calidad de los medicamentos. Inspección y control del medicamento en el mercado.
- 21. Laboratorios farmacéuticos. Regulación general. Inspección y control sanitario.
 22. Regulación general de los productos sanitarios.
- 22. Regulación general de los productos sanitarios. Concepto, clasificación y tipos. Garantías Sanitarias de los productos sanitarios.
- 23. Regulación general de la comercialización, distribución, venta y adaptación de los productos sanitarios. Actuaciones de las Administraciones Públicas. Vigilancia y control sanitario.

Grupo III

- 1. Fórmulas magistrales y preparados oficinales. Control Sanitario y regulación general. Diferencias legales entre ambos medicamentos.
- 2. Medicamentos de plantas medicinales. Regulación general y limitaciones existentes. Expectativas de futuro.
- 3. Productos frontera. Concepto y problemática para su regulación. La publicidad con supuesta finalidad sanitaria.
- 4. Especialidades farmacéuticas publicitarias. Regulación general. Promoción e información de medicamentos a profesionales sanitarios y al público en general.
- 5. Medicamentos veterinarios. Regulación general y normativa de aplicación. Garantías sanitarias. Prescripción y dispensación de medicamentos veterinarios.
- 6. Regulación general de los centros, servicios y establecimientos sanitarios. Concepto y clasificación. Normativa de aplicación.
- 7. La atención farmacéutica: concepto, justificación y planificación. Establecimientos proveedores de atención farmacéutica.
- 8. La atención farmacéutica y el uso racional del medicamento. Responsabilidades y funciones del farmacéutico.
- 9. La oficina de farmacia. Ordenación farmacéutica en España. Marco legal estatal y autonómico.
- 10. Ordenación farmacéutica. Aperturas, traslados y transmisiones de oficinas de farmacia. Titularidad de las farmacias.
- 11. Ordenación farmacéuticas. Regulación de los horarios y guardias de las oficinas de farmacia. Botiquines.
- 12. Servicios de farmacia hospitalaria y depósitos de medicamentos,. Regulación general. Funciones y responsabilidades. Diferencias fundamentales. Forma de abastecimiento de medicamentos.
- 13. Almacenes mayoristas de distribución de medicamentos. Regulación general. Buenas prácticas de distribución. Autorización de instalaciones y requisitos. Distribución paralela
- 14. Servicios de medicamentos extranjeros. Funciones y responsabilidades. Procedimientos para su adquisición y dispensación. Desabastecimientos de medicamentos.
- 15. Prescripción y dispensación de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud. La receta médica. Regulación y normativa de aplicación.
- 16. Prescripción y dispensación de medicamentos psicotrópicos y de especial control médico. Regulación y control de las Administraciones Públicas. Inspección en establecimientos sanitarios.
- 17. Prescripción y dispensación de medicamento estupefacientes. Regulación y control de las Administraciones Públicas .La receta oficial de estupefacientes. Tratamientos con opiáceos a personas dependientes de ello.
- 18. Regulación, inspección y control sanitario de ópticas y gabinetes de audioprótesis.
- 19. Regulación, inspección y control sanitario de ortopedias con venta y adaptación de productos sanitarios. La fabricación a medida de productos sanitarios.

Grupo IV

- 1. Vigilancia epidemiologíca. Enfermedades de declaración obligatoria. Medidas sobre las personas y control de brotes. Redes centinela de gripe.
- 2. Vacunaciones. Fundamentos inmunológicos. La respuesta inmune. Memoria inmunológica, Inmunología vacunal.
- 3. Clasificación de las vacunas. Clasificación microbiológica y sanitaria.
- 4. Simultaneidad de la administración de vacunas e intercambiabilidad de preparados vacunales. Vacunas combinadas.
- 5. Eficacia, efectividad y eficiencia de las vacunas y de los programas de vacunaciones. Criterios de inclusión de nuevas vacunas en los Calendarios de Vacunaciones.

- 6. Calendarios de Vacunaciones infantiles.
- 7. Calendarios de adolescentes y adultos.
- 8. Vacunación a profesionales de la salud.
- 9. Vacunación en el embarazo y lactancia. Vacunación de niños prematuros y lactantes de bajo peso.
- 10. Contraindicaciones generales y especificas de las vacunas. Falsas contraindicaciones.
 - 11. Reacciones adversas generales de las vacunas.
- 12. Vacunación en alérgicos y excipientes potenciadamente alérgenos en las vacunas.
- 13. Vacunación para enfermedades causadas por los virus de hepatitis Ay B. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad de la vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna.
- 14. Vacunación frente a la difteria, tétanos y tosferina. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad de la vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna.
- 15. Vacunación frente enfermedades causadas por Haemophilus tipo B y vacunación de polio. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad de la vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna.
- 16. La enfermedad meningoncócica. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad de la vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna.
- 17. La enfermedad neumocócica. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad de la vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna.
- 18. Vacunación frente al sarampión, rubéola y la parotiditis. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad dela vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna.
- 19. Vacunación frente a la varicela. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad dela vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna.
- 20. Vacunación frente a la Rabia. Agente causal, epidemiología y manifestaciones clínicas. Incidencia mundial y en España. Vacunas disponibles. Indicaciones y recomendaciones de uso para la profilaxis y tratamiento.
- 21. Vacunación frente a la gripe. Agente causal, epidemiologia y manifestaciones clínicas. Inmunogenicidad, eficacia y efectividad de la vacuna. Indicaciones y recomendaciones de uso. Seguridad de la vacuna. Campaña de vacunación.
- 22. Logística vacunal: Cadena de frío. Conceptos. Recursos necesarios. Fases.
- 23. Interrupción de la cadena de frío. Actuaciones. Transporte de vacunas. Estabilidad de las vacunas fuera de cadena de frio.
- 24. Manipulación y administración de vacunas. Fase previa a la vacunación. Técnicas generales de administraciones de vacunas. Fase post-vacunal.
- 25. Control y gestión de stocks de vacunas. Adquisición y previsiones. Reserva estratégica.
- 26. Registros nominal de vacunaciones de vacunas. Características y estructura. Otros tipos de registros.
- 27. Vigilancia de la seguridad de las vacunas. Sistemas de notificación de sucesos adversos a las vacunaciones. Objetivos y actuaciones del profesional sanitario.
- 28. Recomendaciones de uso de medicamentos en caso de ola de calor. Protocolos de prevención de los efectos de una ola de calor.
- 29. Recomendaciones para uso de medicamentos en la conducción. La enfermedad como factor de riesgo. Categorización de los medicamentos que afectan a la capacidad de conducción.
- 30. Características generales de las interacciones de medicamentos. Interacciones principales en la atención primaria. Interacciones con alimentos y alcohol.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DE CEUTA Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo						
Ä	Personal labor	al temporal (*)	E	Bolsa de tr	abajo (*) 🦵	
	(*) Personal laboral	temporal y bolsa o	de trabajo están e	exentas del p	oago de la tasa p	oor derechos de examen.
CONVOCATORIA			SSESSION CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR			NETOTO PORO ANGO EMPONENTE ANTO EMPONENTE ANTO ANTO ANTO ANTO ANTO ANTO ANTO ANTO
Denominación de la plaza		2	. Grupo 3.	Forma de	e acceso.	
		- In the second	T	URNO LIBE	RE PRO	MOCIÓN INTERNA
Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicaci	ión BOCCE	6. Minusval	lía %	7. Reserva	para discapacitados
8. En caso de minusvalía o discapad	idad adaptación di	ıe se solicita v	motivo de la	misma	J. 1	110
The same and the s	rada, adaptabion qu	ac ac aonoita y	THOUVO GE 18	- IIIISIIIA		
TITULACIÓN ACADÉMICA						
9. Exigida en la convocatoria						
DATOS PERSONALES						100
10. NIF/DNI 11. Primer a	pellido	12. Segund	lo apellido		13. Nombr	e
14. Fecha de nacimiento 15. Sex	(O 16	6 Localidad de	nacimiento		17. Prov	incia de nacimiento
Varón [
18. Teléfono 19. Dom	icilio: calle o plaza y	número				20. Código Postal
	ome. cane o piaza y	namero				20. Codigo Postar
21. correo electrónico	22. D	omicilio: Muni	cipio (Provinc	cia) 23	Nacionalid	ad
	-					
uien suscribe declara, bajo su responsabilidad dministración Pública, Ciudad Autonoma de Co onsecuencia, solicita a V.E. que resuelva su ac	euta, y los específicos de	e esta convocator	ados y que reún ia comprometié	ne los requis ndose a pro	itos exigidos p bar documenta	ara el ingreso en la almente los mismos, y en
	Fech	a: En		a		
Imprimir formulario						
XCMO. SR. PRESIDENTE DE LA C	UDAD AUTÓNOMA	A DE CEUTA				Firma
(No escriba en este recuadro)						
Este impreso no será válido sin el sello o impr	resión mecánica de la Er	ntidad Bancaria.		,		
		De	rechos de exam	nen		
Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.	Uni	caja ^{Ga}	stos de tramitad	pión		MANAGEMAN CONTRACTOR C
2103-1082-87-0030008286		Tot	tal .			

1.544.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor de Consumo de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor de Consumo de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL VICECONSEJERO.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plazas de Gestor de Consumo, escala de administración Especial Subescala Técnica, correspondiente al proceso extraordinario de CONSOLIDACIÓN de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición

- 1. Normas Generales.
- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Gestor de Consumo, encuadradas en el grupo A, subgrupo A2, personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.005.
- 1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

- 2.1. Pruebas Selectivas:
- 2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 45 puntos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

- a. Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos.
- i. Por el desempeño de un puesto de trabajo equivalente a la categoría profesional a la que se opta en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sus entidades u organismos vinculados o dependientes de ella 1 punto/mes, hasta un máximo de 40 puntos.
- ii. Por experiencia en la misma categoría que se opta o equivalente en otra Administración Pública 0,40 puntos/mes, hasta un máximo de 20 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta con nombramiento legal en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Formación Académica:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

2.1.2. Oposición.

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.
- b. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.
- 4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.
- 4.1.3. Los derechos de examen serán de 15,15 y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Gestor de Consumo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión De Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de cuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

- * Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- * Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.
- * Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los Ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.
- 7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo

primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2008.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

Ejercicio Único: se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados:

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos:

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Vicecosejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
 - a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- 10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

Grupo I

- 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- 2. Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
- 3. Ciudad de Ceuta: Régimen Jurídico, económico y financiero.
- 4. Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.
- 5. Los Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.
- 6. El ayuntamiento. Composición. La elección de Concejales. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.
- 7. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constituciones de la Administración Pública Española. El personal funcionarial y laboral de las Administraciones Públicas.
- 8. Relaciones entre la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control.
- 9. Los actos administrativos. Clases. Eficacia y ejecutividad. La ejecución forzosa.
- 10. La invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables.

- 11. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación. Los registros administrativos. Ordenación, instrucción. La terminación del procedimiento.
- 12. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, el de alzada y el extraordinario de revisión.

GRUPO II

- 1. La protección de los consumidores en el Unión Europea. Derecho comunitario originario. Derecho comunitario derivado.
- 2. Competencia en materia de defensa de consumidores y usuarios. Competencia del Estado y de la Ciudad de Ceuta. Cooperación Institucional.
- 3. El Real Decreto Legislativo 1/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Antecedentes, fundamentos y estructura.
- 4. Ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2007. Concepto de consumidor. Los suministradores de bienes y servicios.
- 5. Protección de la salud y seguridad de los consumidores y usuarios. Deber general de seguridad, de información y otros deberes específicos. Reglamentos de bienes y servicios. Actuaciones administrativas y medidas extraordinarias.
- 6. Derecho a la información, formación y educación de los consumidores y usuarios. Indicación de precios. Protección de los legítimos intereses económicos de los consumidores y usuarios.
- 7. Asociaciones de consumidores y usuarios. Régimen jurídico. Independencia y transparencia. El Consejo Ceutí
- 8. Registro Estatal de Asociaciones de consumidores y usuarios. Derecho de representación y consulta. El Consejo de Consumidores y Usuarios. El registro de las asociaciones de consumidores y usuarios de la Ciudad de Ceuta.
- 9. Infracciones y sanciones en materia de defensa de consumidores y usuarios.
- 10. La inspección de consumo. Obligaciones de los interesados. La toma de muestras y análisis.
- 11. Los establecimientos comerciales. Libertad de empresa, limitaciones, horarios comerciales. Instalación de grandes establecimientos. Oferta comercial: prohibición de ventas al por menor, obligación de vender.

 12. Libertad de precios. Precios sometidos a autori-
- zación administrativa. Venta con pérdida. Venta multinivel.
- 13. Actividades de promoción de ventas: Ventas en rebajas, ventas en promoción, venta de saldos, ventas en liqui-
- dación, ventas con obsequio y venta directa.

 14. Ventas a distancia. Regulación y registro de empresas.
 - 15. Venta automática. Venta en pública subasta.
- 16. Venta ambulante o no sedentaria. Venta en mercadillos y mercados ocasionales. Inspección y sanción en esta materia.
- 17. Ventas en franquicia. Concepto y clases. Régimen jurídico. Registros de empresas.
- 18. Contratos con los consumidores y usuarios. Dis-
- posiciones generales. Derecho de desistimiento.

 19. Condiciones generales de la contratación. Cláusulas no negociadas individualmente. Cláusulas abusivas.
- 20. Garantía en la venta de bienes de consumo en el Real Decreto Legislativo 1/2007 I. Antecedentes. Principios generales. Ámbito de aplicación.
- 21. Garantía en la venta de bienes de consumo en el Real Decreto Legislativo 1/2007 II. La falta de conformidad del bien en el contrato. Los plazos en la garantía en la venta de bienes de consumo. Mecanismos de protección del consumi-
- 22. Garantía en la venta de bienes de consumo en el Real Decreto Legislativo 1/2007 III. La garantía comercial. Responsabilidad del productor.
- 23. Contratos celebrados fuera de establecimientos mercantiles. Su regulación en el Real Decreto Legislativo 1/ 2007.

24. El Sistema Arbitral de Consumo I. Introducción. Orígenes. Naturaleza. Características.

GRUPO III

- 1. El Sistema Arbitral de Consumo II. Objeto y ámbito de aplicación. Estructura.
- 2. El Sistema Arbitral de Consumo III. El convenio arbitral. Los árbitros.
- 3. El Sistema Arbitral de Consumo IV. Procedimiento arbitral. La prueba. Audiencia. Laudo.
- 4. Responsabilidad civil por bienes o servicios defectuosos. Disposiciones generales. Responsabilidad. Daños causados por productos defectuosos. Daños causados por otros bienes y servicios.
- 5. Viajes combinados en el Real Decreto Legislativo 1/2007 I. Ámbito de aplicación. Información precontractual y formalización del contrato. Otros derechos del consumidor y
- 6. Viajes combinados en el Real Decreto Legislativo 1/2007 II. Modificación del contrato. Resolución del contrato. Responsabilidades.
- 7. Seguridad General de los Productos I. Objetivo. Evaluación de la seguridad de un producto. Deberes para garantizar la seguridad general de los productos. Comisión técnica para la seguridad de los productos.
- 8. Seguridad General de los Productos II. Medidas administrativas no sancionadoras de establecimiento o garantía de la seguridad general de los productos. Procedimiento. Órganos administrativos competentes.
- 9. Seguridad General de los Productos III. Sistemas de alertas. Red de Alerta.
- 10. Norma general sobre etiquetado, presentación y publicidad de productos alimenticios.
- 11. Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa a los consumidores y usuarios.
- 12. Información a suministrar a los consumidores en la compraventa y arrendamiento de vivienda.
- 13. Regulación de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes.
- 14. Regulación de la actividad de instalación, conservación, reparación o mantenimiento de aparatos de uso doméstico.
- 15. Servicio de telecomunicaciones I. Servicio Universal. Concepto. Servicios que comprende. Carácter asequi-
- 16. Servicio de telecomunicaciones II. Resolución de conflictos. Protección de datos de carácter personal en comunicaciones electrónicas y explotación de redes.
- 17. Servicio de telecomunicaciones III. Derecho de los consumidores y usuarios finales en relación con los servicios de comunicaciones electrónicas y explotación de redes.
- 18. Servicio de telecomunicaciones IV. Servicios de tarificación adicional. Código de conducta.
- 19. Regulación de la venta y utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas.
- 20. Información a suministrar a los consumidores en la contratación de préstamos hipotecarios. Actos preparatorios. Documento contractual. Folleto informativo.
- 21. Reglamento para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público.
- 22. Derechos de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turísticos.
- 23. Reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieras.
- 24. Normativa reguladora de los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

M 8 M DE CEUTA	DE CEUTA Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo						
A	Personal laboral temporal (*)	Bolsa de trabajo (*)					
	(*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo est	tán exentas del pago de la tasa por derechos de examen.					
CONVOCATORIA		лица положения ответства подать исторительной подать подать подать подать подать подать подать подать подать п					
Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso.					
		TURNO LIBRE PROMOCIÓN INTERNA					
Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE 6. Minus	7. Reserva para discapacitados					
8. En caso de minusvalía o discapa	il	and the second s					
	Gada, adaptation que se sonota y motivo d	e la misma					
TITULACIÓN ACADÉMICA							
9. Exigida en la convocatoria							
DATOS PERSONALES							
10. NIF/DNI 11. Primer a	pellido 12. Segundo apellido	13. Nombre					
14. Fecha de nacimiento 15. Se	xo 16 Localidad de nacimier	to 17 Decision de marinista					
Varón	To Educate de Hacilliei	17. Provincia de nacimiento					
Valori	maje.						
18. Teléfono 19. Dom	icilio: calle o plaza y número	20. Código Postal					
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Prov	vincia) 23. Nacionalidad					
Quien suscribe declara, bajo su responsabilida Idministración Pública, Ciudad Autonoma de C onsecuencia, solicita a V.E. que resuelva su a	d, que son ciertos los datos arriba consignados y que r ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprom dmisión a las pruebas selectivas.	reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la etiéndose a probar documentalmente los mismos, y en					
Imprimir formulario	Fecha: En	a					
XCMO. SR. PRESIDENTE DE LA C	IUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	Firma					
(No escriba en este recuadro)							
Este impreso no será válido sin el sello o imp	oresión mecánica de la Entidad Bancaria.						
	Derechos de es	xamen					
Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC $n^{\rm o}$.	Unicaja Gastos de tram	nitación					
2103-1082-87-0030008286	Total						

1.545.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Licenciado en Psicología de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Licenciado en Psicología de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL VICECONSEJERO.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de Licenciado en Psicología, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al proceso extraordinario de CONSOLIDACIÓN de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición

1. Normas Generales.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de 2 plazas de Licenciado en Psicología, encuadradas en el grupo A, subgrupo A1, personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.005.
- 1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 45 puntos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

- a. Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos.
- i. Por el desempeño de un puesto de trabajo equivalente a la categoría profesional a la que se opta en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sus entidades u organismos vinculados o dependientes de ella 1 punto/mes, hasta un máximo de 40 puntos.
- ii. Por experiencia en la misma categoría que se opta o equivalente en otra Administración Pública 0,40 puntos/mes, hasta un máximo de 20 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta con nombramiento legal en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Formación Académica:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

2.1.2. Oposición.

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.
- b. Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología.
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Poseer la capacidad funcional par el desempeño de
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que

figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.

- 4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.
- 4.1.3. Los derechos de examen serán de 18,95 y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Licenciado en Psicología la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión De Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de cuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

- * Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal
- * Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.
- * Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los Ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.
- 7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2008.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

Ejercicio Único: se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados:

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos:

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
 - a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su

anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

- 1. La Constitución Española de 1.978: Principios Generales, Características y Estructura.
- 2. Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
- 3. Ciudad de Ceuta: Régimen Jurídico, económico y financiero.
 - 4. Reglamento de la Asamblea de Ceuta.
- 5. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.
- $6.\,\mathrm{El}\,\mathrm{R\'{e}gimen}\,\mathrm{Local}$ español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 7. El municipio. Su organización y competencias. Regímenes especiales municipales. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 8. El administrado: Conceptos y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
- 9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
- 10. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
- 11. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.
- 12. La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables.
- 13. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- 14. La potestad sancionadora delas Administraciones Públicas.
 - 15. Los contratos administrativos en la esfera local.
- 16. Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

- 17. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.
- 18. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

GRUPO II

- 1. Evaluación de necesidades sociales: concepto, modelos de evaluación y metodología de actuación.
- 2. Psicología de la intervención social. Definición. Desarrollo histórico.
- 3. Funciones de psicólogo en la intervención social. Procedimientos, técnicas e instrumentos.
- 4. El trabajo en equipo. La toma de decisiones en un equipo interdisciplinar. El papel del psicólogo. La importancia de la interdisciplinariedad en el diseño y desarrollo de los programas de intervención social.
- 5. La personalidad: concepto. Principales corrientes actuales: teorías dinámicas, biológicas, factoriales y sociales.
- 6. Principales modelos teóricos basados en el aprendizaje. Los diferentes tipos de condicionamiento. Las intervenciones terapéuticas basadas en los modelos conductuales.
- 7. Conducta sexual humana. Manifestaciones y determinantes. Características específicas de la infancia, la adolescencia, la adultez y la vejez.
- 8. Disfunciones sexuales: prevención y tratamiento. Bases psicológicas de la educación sexual.
- 9. La medición psicológica. Los test. Fiabilidad. Validez. Características de las pruebas de inteligencia. La evaluación de la personalidad. Ventajas e inconvenientes de los test psicológicos. Posiciones críticas.
 - 10. Psicodiagnóstico. Modelos. Métodos. Escuelas.
- 11. La entrevista en psicología. Tipos de entrevista. áreas de aplicación. Actitudes esenciales implicadas en el proceso de la entrevista. Principios fundamentales y técnicas de la entrevista. Características y uso de los datos de la entrevista.
- 12. El método observacional. Aplicaciones, validez, fiabilidad. Observación naturalista. Observación sistemática: categorización y unidades de conducta. Criterios de definición de un sistema de categorías. El registro observacional y reglas de muestreo.
- 13. El informe psicológico. Estructura y elementos para su elaboración.
- 14. Psicología del desarrollo. Métodos de investigación en psicología evolutiva. Perspectiva dinámica. El desarrollo y la teoría del aprendizaje. Otras contribuciones: Wallon, Vigotsky, Piaget y la teoría del ciclo vital.
- 15. Primera infancia: inteligencia motora. Desarrollo afectivo, desarrollo social y adquisiciones básicas.
- 16. La niñez intermedia. Desarrollo cognitivo. Lenguaje. Desarrollo de la personalidad. El grupo.
- 17. La adolescencia. Adolescencia y medio social. Desarrollo intelectivo y moral. Personalidad adolescente. Patrones de conducta individual y social.
- 18. Los factores psicosociales de la vida adulta. La senectud. Deterioro físico y psicosocial del anciano. Objetivos y programas de intervención en el proceso de envejecimiento.
- 19. Programas de habilidades sociales y competencia social.
- 20. Los Servicios Sociales en España. Referencia Constitucional. Competencias de las distintas administraciones públicas en materia de servicios sociales.
- 21. Servicios Sociales en el marco de la atención socio sanitaria
 - 22. Los servicios sociales en la administración local.

- 23. La investigación. Tipos de estudios. Planteamiento de una investigación. Hipótesis: concepto y estructura. Hipótesis simples, teorías y modelos.
- 24. Diseños de investigación. Diseños experimentales. Características fundamentales, tipos de campos de aplicación validez. Diseños experimentales no estadísticos, características; campos de aplicación. Diseños no experimentales; características; tipos; campos de aplicación.
- 25. Dinámica de grupos: concepto y elementos. Fuerzas generadas en el seno del grupo. El test sociométrico. Valores e indicadores sociométricos. Clases de grupos. Campos de aplicación en la dinámica de grupos.
- 26. La orientación educativa. Principios, modelos y técnicas. La organización del sistema de orientación. La acción tutorial del profesorado. Los departamentos de orientación. Los equipos de orientación educativa.
- 27. La orientación profesional y los procesos de toma de decisión vocacional. La madurez vocacional y el proyecto de vida. El autoconocimiento y la elección de estudios profesionales. Modelos y programas de orientación profesional.
- 28. Evolución del concepto de salud. Prevención y promoción. Educación para la salud. Metodología y líneas de actuación.
- 29. Los grandes cuadros en psicopatología: neurosis y psicosis, características clínicas más relevantes, incidencia en la población, principales enfoques terapéuticos.
- 30. Intervención psicológica en la depresión. Tratamiento de la ansiedad.

GRUPO III

- 1. Competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de protección y reforma de menores.
- 2. Legislación en materia de protección infantil: Ley 21/87 y L.O. 1/96. Principios fundamentales. Similitudes y diferencias.
- 3. El Desamparo: Definición y criterios técnicos. El acogimiento residencial: Centros de Protección de Menores. Pisos tutelados. Criterios técnicos.
- 4. El Acogimiento Familiar. Tipología. Criterios técnicos. La adopción: adopción nacional e internacional.
- 5. Selección de los solicitantes de acogimiento familiar. Características: informe técnico. Selección de los solicitantes de adopción nacional e internacional: informe psicológico.
- 6. Malos tratos físicos. Descripción. Características. El síndrome de Münchausen por poderes. El síndrome del niño sacudido. El maltrato prenatal.
- 7. El abuso sexual. Descripción. Características. El abuso sexual: indicadores físicos. Indicadores comportamentales.
- 8. La negligencia. Descripción. Características. El síndrome no orgánico del crecimiento. Enanismo psicosocial.
- 9. Maltrato psicológico. Descripción. Características.
 - 10. Modelos explicativos del maltrato.
- 11. Fases del proceso de intervención en el ámbito de la protección infantil. La prevención del maltrato infantil.
- 12. El menor en situación de riesgo social. Indicadores sociales y conductuales.
- 13. Menores no acompañados. Características psicosociales. La evaluación psicológica.
- 14. Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores 5/2.000 y Ley Orgánica 4/92 sobre reforma de la ley reguladora de la competencia y el procedimiento de los juzgados de menores. Principios fundamentales. Similitudes y diferencias. Las medidas impuestas por los jueces de menores: el internamiento y medidas alternativas al internamiento.

- 15. La conducta antisocial: definición e identificación. Evaluación y diagnóstico. La conducta antisocial: tratamientos y prevención.
- 16. El papel de la familia en el cuidado del anciano. Intervención en cuidadores de personas mayores.
 - 17. Terapia familiar. Enfoque sistemático.
 - 18. Terapia familiar. Enfoque cognitivo.
- 19. Violencia familiar. Factores de riesgo. Tendencias de actuación.

GRUPO IV

- 1. Programas sobre la tercera edad. Servicios y prestaciones. Red de centros de atención a la tercera edad.
 - 2. Intervención grupal: terapia de grupo.
- 3. Violencia de género. Perfil del maltratador. El papel del psicólogo.
- 4. Mujer. Los planes de igualdad de la mujer. Ámbitos de actuación del psicólogo.
- 5. Las minusvalías. Descripción y clasificación. Valoración de las minusvalías; prestaciones. Red de centros de atención al minusválido.
- 6. Introducción conceptual al fenómeno de las drogodependencias: conceptos básicos, clasificación y efecto de las principales drogas. Epidemiología: principales tendencias actuales del consumo de drogas. Sistemas de información sobre drogodependencias.
- 7. Modelos de génesis del consumo de drogas: factores etiológicos y motivacionales. Teorías explicativas de la conducta adictiva. Conducta antisocial y drogodependencias. Factores de personalidad.
- 8. Plan nacional sobre drogas: articulación de las respuestas frente a las drogodependencias a nivel institucional.
- 9. Niveles asistenciales en drogodependencias: dispositivos. Características e indicaciones.
- 10. Tratamiento de las drogodependencias como proceso: modelo integrador. Cadena terapéutica.
- 11. Programas libres de drogas. Programas de disminución de riesgos y daños. Programas de agonistas opiáceos.
 - 12. La incorporación social del drogodependiente.
- 13. Aspectos jurídicos y legales de las drogodependencias.
- 14. La prevención de las drogodependencias: factores de riesgo y protección en el consumo de drogas. Programas de prevención: Ámbito familiar, escolar, laboral y comunitario.
- 15. Diseño, elaboración, implementación y evaluación de los programas de prevención en las drogodependencias.
- 16. Prevención e intervención psicosocial ante problemas asociados a las drogodependencias. Portadores de VIH y enfermos de SIDA.
- 17. Clasificación y criterios diagnósticos de los trastornos relacionados con sustancias, según DSMIV.
- 18. Trastornos duales/Patología dual: descripción, clasificación y abordaje.
- 19. Evaluación psicológica en drogodependencias: proceso diagnóstico. Métodos e instrumentos. Técnicas de intervención en drogodependencias.
- 20. Áreas de intervención psicológica en el drogodependiente: proceso de cambio. Deshabituación psicológica y modificación del estilo de vida. Estrategias de prevención en recaídas. Intervención familiar en el Ámbito de las drogodependencias.
- 21. Actitudes, prejuicios y estereotipos sociales. Naturaleza y medición. El programa del cambio de actitudes. Cambio de actitud y cambio de conducta.
- 22. Las escalas de actitudes. Tipos. Formas de construcción. Validación. Límites en la utilización de las escalas de actitudes.
- 23. La evaluación en los sistemas de programas. Aspectos metodológicos de la evaluación. Propósitos evaluativos: objetivos, perfeccionamiento y centrados en el cliente.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DE CEUTA Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral de Carrera						
A	Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)					
X	(*) Personal laboral temporal y bol	sa de trabajo es	tán exentas del	pago de la tasa p	or derechos de examen.	
CONVOCATORIA					37.027.7600	
Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma d	le acceso.		
			TURNO LIB	RE PRO	MOCIÓN INTERNA	
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minus	svalía %		para discapacitados	
0.5		Ш		SI T NO T		
8. En caso de minusvalía o discapac	idad, adaptación que se solicita	a y motivo d	le la misma			
		The second secon				
TITULACIÓN ACADÉMICA						
9. Exigida en la convocatoria						
DATOS PERSONALES						
10. NIF/DNI 11. Primer ap	pellido 12. Segu	ndo apellido		13. Nombr	e	
14. Fecha de nacimiento	to 16 Localidad	de nacimier	nto	17. Provi	incia de nacimiento	
Varón [Mujer					
18. Teléfono 19. Domi	cilio: calle o plaza y número				20. Código Postal	
21. correo electrónico	22. Domicilio: Mu	nicinio (Pro	vincia) 23	B. Nacionalida	2d	
		morpio (Fro	Villoid)	J. Nacionaliu	au	
Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad Administración Pública, Ciudad Autonoma de Co consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su ac	euta, y los específicos de esta convoca Imisión a las pruebas selectivas.	gnados y que i toria comprom	reúne los requi netiéndose a pri	sitos exigidos pa obar documenta	ara el ingreso en la Ilmente los mismos, y en	
Imprimir formulario	Fecha: En		a			
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CI	UDAD AUTÓNOMA DE CEUT	Α			Firma	
(No escriba en este recuadro)						
Este impreso no será válido sin el sello o impr	resión mecánica de la Entidad Bancaria	1.				
		Derechos de e	xamen			
Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.	Unicaja	Gastos de tran	nitación		MACOA COMMANDA P	
2103-1082-87-0030008286		Total				

1.546.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dieciocho plazas de Monitor Educativo de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase cometidos especiales, Grupo C, Subgrupo C2, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dieciocho plazas de Monitor Educativo de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 1 de julio de 2008.- EL VICECONSEJERO.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 18 plazas de Monitor Educativo, escala de administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase cometidos especiales correspondiente al proceso extraordinario de CONSOLIDACIÓN de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición.

1. Normas Generales.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de 18 plazas de Monitor Educativo, encuadradas en el grupo C, subgrupo C2, personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.005.
- 1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

- 2.1. Pruebas Selectivas:
- 2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 45 puntos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

- a. Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos.
- i. Por el desempeño de un puesto de trabajo equivalente a la categoría profesional a la que se opta en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sus entidades u organismos vinculados o dependientes de ella 1 punto/mes, hasta un máximo de 40 puntos.
- ii. Por experiencia en la misma categoría que se opta o equivalente en otra Administración Pública 0,40 puntos/mes, hasta un máximo de 20 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta con nombramiento legal en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Formación Académica:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

2.1.2. Oposición.

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.
- b. Estar en posesión del título de graduado de educación secundaria obligatoria o equivalente
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d. Poseer la capacidad funcional par el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.
- 4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.
- 4.1.3. Los derechos de examen serán de 7,60 y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de cuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

- * Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- * Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.
- * Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los Ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.
- 7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2008.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

Ejercicio Único: se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados:

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el

desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos:

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Vicecosejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
 - a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12 Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

- 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.
- 2. Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
- 3. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases.
- 4. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. El personal laboral.
- 5. Legislación y normativas aplicables en materia de menores
 - 6. Normativa internacional sobre la infancia.
- 7. Estructura orgánica y funcional del área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - 8. Derechos de los Menores.
- 9. El Centro de Protección de menores: Medidas protectoras.
- 10. Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.

GRUPO II

- 1. Medidas judiciales susceptibles de ser impuestas a los menores y reglas generales de determinación de las mismas.
- 2. Derechos y deberes de los Menores y jóvenes en los Centros de Reforma.
 - 3. Reglas comunes para la ejecución de las medidas.
- 4. La vigilancia, seguridad y medios de contención en los Centros de Reforma.
- 5. Régimen disciplinario en los centros de reforma: clasificación de las faltas disciplinarias y enumeración de las sanciones disciplinarias.
- 6. Procedimientos sancionares en Centros de Reforma.
 - 7. Áreas de intervención en la Atención Residencial.
 - 8. Proceso de salida del Centro y desvinculación.
- 9. El niño y el adolescente: características generales, físicas y psicológicas.
- 10. Adolescencia, grupo de iguales y conductas problemáticas.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DE CEUTA	Funcionario d	e carrera	Funcio	onario inte	rino Per	sonal laboral fijo 🦵
A	Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)					
	(*) Personal labora	l temporal y bo	lsa de trabajo es	stán exentas	del pago de la tasa	por derechos de examen.
CONVOCATORIA						
Denominación de la plaza			2. Grupo	3. Forma	a de acceso.	
				TURNO	LIBRE PRO	OMOCIÓN INTERNA
4 Facha muhlianaián DOF						
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicad	ión BOCCE	6. Minus	svalía %	7. Reserva	para discapacitados
			-		SI F	NO [
8. En caso de minusvalía o discapad	idad adaptación a	uo so solioit	a v motivo o	do la miam		NO
6. Eli caso de minusvana o discapac	dau, adaptacion q	ue se solicit	a y motivo d	ie ia mism	1a	
1					MARINE MI CONTROL OF THE STATE	
TITULACIÓN ACADÉMICA						
9. Exigida en la convocatoria						
DATOS PERSONALES						
		40.0			¬	
10. NIF/DNI 11. Primer a	pellido	12. Segu	indo apellido	0	13. Nomb	ore
		area and a second				
14. Fecha de nacimiento 15. Se.	ко 1	6 Localidad	de nacimie	nto	17. Pro	vincia de nacimiento
Varón [Mujer					
18. Teléfono 19. Dom	icilia: calla a plaza					
16. Telelollo	icilio: calle o plaza	y numero				20. Código Postal
21. correo electrónico	22. 🗅	omicilio: Mu	ınicipio (Pro	vincia)	23. Nacionalio	dad
				NAMES AND ADDRESS OF THE PARTY		VIII.
Quien suscribe declara, haio su responsobilidas	l que con ciertos los de		in a set of the set of			
Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad Administración Pública, Ciudad Autonoma de C	euta, v los específicos d	le esta convoc:	atoria compron	reune los re netiéndose a	quisitos exigidos (probar document	para el ingreso en la talmente los mismos, y en
consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su a	amision a las pruebas se	electivas.		-		
Imprimir formulario	Fech	_{na:} En		a		
Implimii fornidiano						
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA C	IUDAD AUTÓNOM	A DE CEUT	ΓΑ			Firma
(No escriba en este recuadro)						
Este impreso no será válido sin el sello o imp	resión mecánica de la E	ntidad Bancari	a.			
			Derechos de e	examen		
Justificación de ingreso de los derechos de	AND INC.			L		COMMUNICACION ACCIONACIONAL
participación ingresado en CC nº.	Un	icaja	Gastos de trar	mitación		
2103-1082-87-0030008286			Total	. Г		
				1		

1.547.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Mecánico de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Mecánico de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL VICECONSEJERO.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial Mecánico, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, correspondiente al proceso extraordinario de CON-SOLIDACIÓN de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición

- 1. Normas Generales.
- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de 1 plaza de Oficial Mecánico, encuadradas en el grupo C, subgrupo C2, personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.005.
- 1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril

por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 45 puntos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

- a. Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos.
- i. Por el desempeño de un puesto de trabajo equivalente a la categoría profesional a la que se opta en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sus entidades u organismos vinculados o dependientes de ella 1 punto/mes, hasta un máximo de 40 puntos.
- ii. Por experiencia en la misma categoría que se opta o equivalente en otra Administración Pública 0,40 puntos/mes, hasta un máximo de 20 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta con nombramiento legal en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Formación Académica:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

2.1.2. Oposición.

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para

llevar a cabo las tareas propias de la plaza. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.
- b. Estar en posesión del título de graduado de educación secundaria obligatoria o equivalente.
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Poseer la capacidad funcional par el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.
- 4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.
- 4.1.3. Los derechos de examen serán de 7,60 E. y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA

(pruebas selectivas para acceso a Oficial Mecánico de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión De Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de cuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

- 6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:
- * Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- * Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.
- * Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los Ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

- 7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2008
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

Ejercicio Único: se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico

(Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria

10. Presentación de Documentos:

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
 - a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

Grupo I

- 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.
- 2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
- 3. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases.
- 4. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. El personal laboral.
- 5. El motor. El ciclo de cuatro tiempos. Características. Diferencias entre un motor de explosión y un motor diesel.
- 6. Los principales elementos del motor. La distribu-
- 7. Los elementos de la distribución. Las válvulas. Partes de la válvula. El árbol de levas. Los taqués.
- 8. Las varillas empujadoras. Los balancines. El eje de balancines. Tipos de distribución. Reglajes de taqués.
- 9. Encendido: elementos y características. Motor de arranque. Descripción y funcionamiento.
- 10. Transmisión. Embrague: misión y componentes. Caja de cambios: misión y componentes. Diferencial.

Grupo II

- 1. El sistema de refrigeración.
- 2. Partes del circuito de refrigeración por agua y su funcionamiento. Ventajas e inconvenientes de la refrigeración por aire.
- 3. Bombas de inyección diesel. Recorrido por los sistemas de tipo mecánico. Modernas bombas de alta precisión asistidas electrónicamente.
- 4. Sistemas de frenos. Componentes del sistema de frenos. Circuitos: hidráulicos, neumáticos, hidroneumáticos, servoasistidos. ABS y derivados. Líquidos de frenos.
- 5. Tipos de sistemas de frenos. Características de los frenos de disco y de tambor. Servofreno. Repartidor de frenada en función de la carga. Freno de mano o de estacionamiento.
 - 6. El chasis. Suspensión y sus clases.
- 7. Las ruedas y los neumáticos. Historia. Orígenes. Neumáticos de hoy en día. Características de los neumáticos. Estructura de los neumáticos.
- 8. La dirección: clases y componentes. Alineaciones y reglajes.
- 9. Climatización. Conceptos básicos. Temperatura. Movimiento del aire. Pureza del aire. Frio. Calor. Caloría. Frigoría. Salto térmico. Zona de confort. Termómetro húmedo. Termómetro seco. Humedad absoluta. Humedad especifica. Humedad relativa. Calor sensible. Calor latente. Clasificación de los equipos de climatización y sus componentes.
- 10. Sistemas de carga y arranque: estudio de la batería, y del alternador. El motor de arranque. Funcionamiento y causas de posibles averías.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DE CEUTA	Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)
	(*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo están exentas del pago de la tasa por derechos de examen.
CONVOCATORIA	() r essorial laboral temporal y bolsa de trabajo estan exercas del pago de la tasa por defectios de examen.
Denominación de la plaza	2. Grupo 3. Forma de acceso.
	TURNO LIBRE TO PROMOCIÓN INTERNA
'	
Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE 6. Minusvalía % 7. Reserva para discapacitados
	SI C NO C
8. En caso de minusvalía o discapado	cidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
TITULACIÓN ACADÉMICA	
9. Exigida en la convocatoria	
DATOS PERSONALES	
10. NIF/DNI 11. Primer a	apellido 12. Segundo apellido 13. Nombre
14. Fecha de nacimiento 15. Se	16 Localidad de nacimiento 17. Provincia de nacimiento
Varón	Mujer —
18. Teléfono 19. Dom	nicilio: calle o plaza y número 20. Código Postal
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia) 23. Nacionalidad
Quien suscribe declara, bajo su responsabilida Administración Pública, Ciudad Autonoma de C consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su a	d, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en idmisión a las pruebas selectivas.
Imprimir formulario	Fecha: En a
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA C	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Firma
(No escriba en este recuadro)	provide mandaire de la Fatitle d'Annaria
Este impreso no será válido sin el sello o imp	
Justificación de ingress de les desertes de	Derechos de examen
Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.	Unicaja Gastos de tramitación
2103-1082-87-0030008286	Total -

1.548.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL VICECONSEJERO.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Trabajador Social, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al proceso extraordinario de CONSOLIDACIÓN de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición

1. Normas Generales.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de 1 plaza de Trabajador Social, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A2, personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.005.
- 1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

- 2.1. Pruebas Selectivas:
- 2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 45 puntos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

- a. Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos.
- i. Por el desempeño de un puesto de trabajo equivalente a la categoría profesional a la que se opta en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sus entidades u organismos vinculados o dependientes de ella 1 punto/mes, hasta un máximo de 40 puntos.
- ii. Por experiencia en la misma categoría que se opta o equivalente en otra Administración Pública 0,40 puntos/mes, hasta un máximo de 20 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta con nombramiento legal en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Formación Académica:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

2.1.2. Oposición.

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.
- b. Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social.
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Poseer la capacidad funcional par el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absolu-

ta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.
- 4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.
- 4.1.3. Los derechos de examen serán de 15,15 y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Trabajador Social de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión De Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de cuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

- 6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:
- * Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

- * Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.
- * Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
 - 7. Desarrollo de los Ejercicios.
- 7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.
- 7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2008.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

Ejercicio Único: se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

- 9. Lista de aprobados:
- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspi-

rantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos:

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
 - a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

- 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
- 2. Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
- 3. Ciudad de Ceuta: Régimen Jurídico, económico y financiero.
- 4. Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.
- 5. Los Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.
- 6. El ayuntamiento. Composición. La elección de Concejales. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.
- 7. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constituciones de la Administración Pública Española. El personal funcionarial y laboral de las Administraciones Públicas.
- 8. Relaciones entre la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control.
- 9. Los actos administrativos. Clases. Eficacia y ejecutividad. La ejecución forzosa.
- 10. La invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables.
- 11. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación. Los registros administrativos. Ordenación, instrucción. La terminación del procedimiento.
- 12. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, el de alzada y el extraordinario de revisión.

GRUPO II

- El trabajo social: conceptos, principios, objetivos y funciones.
- 2. Los Servicios Sociales Comunitarios. Los Centros de Servicios Sociales. Las zonas de Servicios Sociales. El Servicios Social de información, valoración y orientación: Funciones, objetivos, actividades, medios e instrumentos. El servicio de ayuda a domicilio. El Servicio de convivencia y reinserción. El programa de Cooperación Social
- 3. La planificación. Proceso metodológico en la planificación. Aproximación a la realidad social. Formulación de las prioridades: Planificación, programación, ejercicios y evaluación.
- 4. Trabajo social con grupos y la comunidad. Dimensión grupal de las necesidades sociales. La dimensión comunitaria de las necesidades sociales. Organización, desarrollo, ayuda informa y apoyo mutuo. Técnicas de grupo.
- 5. Técnicas de investigación: observación, muestreos, encuestas. Tipos de encuestas. Variables.
- 6. Metodología de la animación sociocultural. El conocimiento de la realidad. La planificación en los procesos socioculturales. Intervención y evaluación en la animación sociocultural. Técnicas de trabajo socio-comunitario.
- 7. El voluntariado: su concepto y legislación. Funciones y articulación en los servicios sociales.
- 8. Concepto de dependencia. La atención a personas dependientes. La atención a familias cuidadoras de personas dependes.
- 9. Los mayores. Situación de las personas mayores. Política social y servicios sociales de atención a las personas mayores en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - 10. La inmigración. Normativa. Rol del trabajador.
- 11. La mediación familiar: definición, objetivos, características, ámbitos de aplicación. Fases del proceso de mediación familiar.
- 12. Violencia familiar. Factores de riesgo. Tendencias de actuación.
 - 13. Formas de violencia. La violencia de género.
- $14. \ Recursos \ específicos \ de \ mujeres \ maltratadas. \ Casa \ de \ acogida \ y \ centros \ de \ urgencia.$
- 15. El trabajador social en el centro de la mujer. Funciones y competencias.
- 16. Problemáticas específicas que afecta a la mujer desde la perspectiva de género. La prostitución, el maltrato y otras formas de constitución.
- 17. Introducción conceptual al fenómeno de las drogodependencias: conceptos básicos. Clasificación y efecto de las principales drogas. Etapas históricas.
- 18. Epidemiología: principales tendencias actuales del consumo de drogas. Sistemas de información sobre drogodependencias.
- 19. Características de las principales drogas: alcohol, tabaco, opiáceos, cocaína, cannabis, benzodiacepinas, drogas de síntesis.
- 20. Tratamiento de las drogodependencias como proceso: modelo integrador. Cadena y asignación terapéutica. El Rol del Trabajador Social en los recursos de Atención a las Drogodependencias.
- 21. La incorporación social del drogodependiente. Estrategias de intervención. Los recursos y programas para la incorporación social.
- 22. Intervención familiar en el ámbito de las drogodependencias.
- 23. Factores de riesgo y protección en el consumo de drogas.
- 24. Actuaciones de coordinación entre los Planes Sobre Droga y los servicios sanitarios y sociales.

GRUPO IV

- 1. Riesgos asociados a las actividades protectoras. Necesidades de los niños separados de sus familias.
- 2. La toma de decisiones en materia de menores. Técnicas de investigación: la entrevista con los padres.
- 3. La toma de decisiones en materia de menores. Técnicas de investigación: la entrevista con los niños.
- 4. La toma de decisiones en materia de menores. Técnicas de investigación: la observación.
- 5. El informe social: metodología, estructura, objetivos, valoración.
- 6. Formas de malos tratos a menores: malos tratos físicos. Descripción y características.
- 7. Formas de malos tratos a menores: abuso sexual. Descripción y características.
- 8. Formas de malos tratos a menores: negligencia. Descripción y características.
- 9. Formas de malos tratos a menores: maltrato psicológico. Descripción y características.
- 10. Fases que guían el proceso de protección infantil: la detección del caso.
- 11. Fases que guían el proceso de protección infantil: la notificación del caso.
- 12. Fases que guían el proceso de protección infantil: la investigación del caso.
- 13. Fases que guían el proceso de protección infantil: la evaluación del caso.
- 14. Fases que guían el proceso de protección infantil: la planificación de la actuación protectora.
- 15. Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional: ámbito de aplicación. Entidades públicas y colaboradoras de adopción internacional. Capacidad y requisitos para la adopción internacional.
- 16. Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional: competencia para la constitución de la adopción internacional. Ley aplicable a la adopción. Efectos en España de la adopción constituida por autoridades extranjeras.
- 17. Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores 5/2000.
- 18. Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor. Medidas y principios rectores de la acción administrativa. Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.
- 19. Conceptos legales en materia de menores: patria potestad, desamparo, tutela automática y tutela ordinaria, guarda (voluntaria y judicial), y acogimiento residencial.
- 20. Reglamento por el que se regula la estructura orgánica y funcional del Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 21. El acogimiento familiar de un menor: clasificación atendiendo a su finalidad, modalidad y vinculación entre la familia y el menor.
- 22. Reglamento 1/2007, de Adopción de la Ciudad Autónoma de Ceuta: criterios de valoración de la idoneidad para la adopción nacional y para la adopción internacional. Fases de valoración de la idoneidad. Declaración de no idoneidad.
- 23. Reglamento 1/2007, de Adopción de la Ciudad Autónoma de Ceuta: vigencia, renovación y actualización de la declaración de idoneidad. Criterios de selección de adoptantes. Propuestas de asignación de un menor.
- 24. El trabajo en equipo: intervención del trabajador social en equipo multidisciplinar.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DE CEUTA Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo						
Ä	Personal labor	al temporal (*)	E	Bolsa de tr	abajo (*) 🦵	
	(*) Personal laboral	temporal y bolsa o	de trabajo están e	exentas del p	oago de la tasa p	oor derechos de examen.
CONVOCATORIA			SSESSION CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR			NETOTO PORO ANGO EMPONENTE ANTO EMPONENTE ANTO ANTO ANTO ANTO ANTO ANTO ANTO ANTO
Denominación de la plaza		2	. Grupo 3.	Forma de	e acceso.	
		- In the second	T	URNO LIBE	RE PRO	MOCIÓN INTERNA
Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicaci	ión BOCCE	6. Minusval	lía %	7. Reserva	para discapacitados
8. En caso de minusvalía o discapad	idad adaptación di	ıe se solicita v	motivo de la	misma	J. 1	110
The same and the s	rada, adaptabion qu	ac ac aonoita y	THOUVO GE 18	- IIIISIIIA		
TITULACIÓN ACADÉMICA						
9. Exigida en la convocatoria						
DATOS PERSONALES						100
10. NIF/DNI 11. Primer a	pellido	12. Segund	lo apellido		13. Nombr	e
14. Fecha de nacimiento 15. Sex	(O 16	6 Localidad de	nacimiento		17. Prov	incia de nacimiento
Varón [
18. Teléfono 19. Dom	icilio: calle o plaza y	número				20. Código Postal
	ome. cane o piaza y	namero				20. Codigo Postar
21. correo electrónico	22. D	omicilio: Muni	cipio (Provinc	cia) 23	Nacionalid	ad
	-					
uien suscribe declara, bajo su responsabilidad dministración Pública, Ciudad Autonoma de Co onsecuencia, solicita a V.E. que resuelva su ac	euta, y los específicos de	e esta convocator	ados y que reún ia comprometié	ne los requis ndose a pro	itos exigidos p bar documenta	ara el ingreso en la almente los mismos, y en
	Fech	a: En		a		
Imprimir formulario						
XCMO. SR. PRESIDENTE DE LA C	UDAD AUTÓNOMA	A DE CEUTA				Firma
(No escriba en este recuadro)						
Este impreso no será válido sin el sello o impr	resión mecánica de la Er	ntidad Bancaria.		,		
		De	rechos de exam	nen		
Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.	Uni	caja ^{Ga}	stos de tramitad	pión		MANAGEMAN CONTRACTOR C
2103-1082-87-0030008286		Tot	tal .			

1.549.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Subalternos de Biblioteca de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.004, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Subalterno de Biblioteca de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.004, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL VICECONSEJERO.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de Subalterno de Biblioteca, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase cometidos especiales, correspondiente al proceso extraordinario de CONSOLIDACIÓN de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición

- 1. Normas Generales.
- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de 2 plazas de Subalterno de Biblioteca, integrado en las agrupaciones profesionales (Disposición Transitoria Tercera del E.B.E.P), personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.004
- 1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la

Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 45 puntos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

- a. Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos.
- i. Por el desempeño de un puesto de trabajo equivalente a la categoría profesional a la que se opta en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sus entidades u organismos vinculados o dependientes de ella 1 punto/mes, hasta un máximo de 40 puntos.
- ii. Por experiencia en la misma categoría que se opta o equivalente en otra Administración Pública 0,40 puntos/mes, hasta un máximo de 20 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta con nombramiento legal en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Formación Académica:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

2.1.2. Oposición.

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.

- b. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.
- 4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.
- 4.1.3. Los derechos de examen serán de 3,75 y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Subalterno de Biblioteca de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolu-

ción, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de cuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

- 6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:
- * Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- * Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.
- * Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

- 6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
 - 7. Desarrollo de los Ejercicios.
- 7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.
- 7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience

por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2008

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

Ejercicio Único: se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de

la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos:

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Vicecosejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
 - a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las

condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11 Nombramiento

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

- 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.
 - 2. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
 - 3. Historia Universal del Libro.
- 4. Concepto de biblioteca. La Biblioteca pública. Características y funciones.
- 5. El edificio bibliotecario. Diferentes tipos y organización.
- 6. El servicio de referencia e información bibliográfica.
- 7. El personal de las bibliotecas. Organización y funciones.
 - 8. Las nuevas tecnologías en las bibliotecas públicas.
- 9. Los catálogos. Diferentes tipos de catálogos. El OPAC.
- 10. Secciones de la Biblioteca Pública de Ceuta. Sección Local (CNA).



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DE CEUTA	Funcionario de carrera Funci	ionario interino Personal laboral fijo
A	Personal laboral temporal (*)	Bolsa de trabajo (*)
0011/0017001	(*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo e	están exentas del pago de la tasa por derechos de examen.
CONVOCATORIA		7
Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso.
		TURNO LIBRE PROMOCIÓN INTERNA
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE 6. Minu	7. Reserva para discapacitados
8. En caso de minusvalía o disc	apacidad, adaptación que se solicita y motivo	
TITULACIÓN ACADÉMICA		
9. Exigida en la convocatoria		
DATOS PERSONALES		
10. NIF/DNI 11. Prim	er apellido 12. Segundo apellid	do 13. Nombre
14. Fecha de nacimiento 15	. Sexo 16 Localidad de nacimie	ento 17. Provincia de nacimiento
	ón Mujer	77. Tovilla de Hadilliento
18. Teléfono 19. I	Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal
21. correo electrónico	22 Dominillo: Municipio (Dr	ouincia) 22 Nacionalidad
21. Correo electronico	22. Domicilio: Municipio (Pre	ovincia) 23. Nacionalidad
•	oean,	
luien suscribe declara, bajo su responsat dministración Pública, Ciudad Autonoma onsecuencia, solicita a V.E. que resuelva	illidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria compro su admisión a las pruebas selectivas.	e reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la metiéndose a probar documentalmente los mismos, y en
Imprimir formulario	Fecha: En	a
impirim formulatio		
XCMO. SR. PRESIDENTE DE L	A CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	Firma
(No escriba en este recuadro)		
Este impreso no será válido sin el sello	o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.	
	Derechos de	examen
Justificación de ingreso de los derechos participación ingresado en CC nº.	de Unicaja Gastos de tra	amitación
2103-1082-87-0030008286		

1.550.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.002, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.002, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL VICECONSEJERO.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plazas de Técnico de Administración General, escala de administración general, Subescala Técnica, correspondiente al proceso extraordinario de CONSOLIDACIÓN de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición

1. Normas Generales.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de 1 plaza de Técnico de Administración General, encuadradas en el grupo A, subgrupo A1, personal funcionario, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo 2.002.
- 1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 45 puntos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

- a. Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos.
- i. Por el desempeño de un puesto de trabajo equivalente a la categoría profesional a la que se opta en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sus entidades u organismos vinculados o dependientes de ella 1 punto/mes, hasta un máximo de 40 puntos.
- ii. Por experiencia en la misma categoría que se opta o equivalente en otra Administración Pública 0,40 puntos/mes, hasta un máximo de 20 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante hubiera tenido la condición de funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta con nombramiento legal en la categoría objeto de la convocatoria, con anterioridad a 1 de enero de 2005, y la continuara teniendo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Formación Académica:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

2.1.2. Oposición.

Ejercicio único: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.
- b. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Empresariales o Económicas, Intendente, Mercantil o Actuario.
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitación, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.
- 4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.
- 4.1.3. Los derechos de examen serán de 18,95 E. y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Técnico de Administración General la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión De Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de cuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

- 6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:
- * Presidente: Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal
- * Secretario: Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.
- * Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

- 6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los Ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.
- 7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de febrero de 2008.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

Ejercicio Único: se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados:

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos:

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Vicecosejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
 - a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- 10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

- 1. La Constitución Española de 1.978: Principios Generales, Características y Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
- 3. Ciudad de Ceuta.: Régimen Jurídico, económico y financiero.
- 4. Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta. Constitución, composición y organización institucional de la Asamblea.
- 5. Funcionamiento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta. Procedimientos Especiales. Control de la Acción de Gobierno. Reforma del Estatuto y Reglamento de la Asamblea.
- 6. Reglamento de la Presidencia y Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.
- 7. El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativas de Derecho Privado. La llamada Ciencia de la Administración.
- 8. La Administración y el Derecho. Régimen Anglosajón y Sistema Continental Europeo o Régimen Administrativo.
- 9. La Posición Jurídica de la Administración Pública. Potestades Administrativas. Potestad Discrecional y reglada.
- 10. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.

- 11. La Ley: Conceptos y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.
- 12. La Costumbre. La Práctica Administrativa. Los Principios Generales del derecho. Otras fuentes.
- 13. Los Derechos Públicos subjetivos. El interés legitimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.
- 14. La relación Jurídico Administrativa. Las personas jurídicos públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.
- 15. El Ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a la Administración
- 16. Los Principios de la Organización Administrativa. Competencia. Jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y Tutela.
- 17. La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.
- 18. El administrado: concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: en especial los derechos subjetivos y los intereses.
- 19. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.
- 20. La función pública local y su organización: estructura, selección y provisión de puestos de trabajo. Carrera administrativa.
- 21. El personal al servicio de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
- 22. El personal al servició de las Entidades Locales: Incompatibilidades. Situaciones administrativas. Responsabilidad Civil y Penal de las autoridades al servició de las Administraciones Públicas.
- 23. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y Régimen jurídico.
- 24. El contrato de trabajo. Concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
- 25. Los Convenios colectivos. El derecho a la huelga y s ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. Los representantes de los trabajadores en la empresa.

GRUPO II

- 1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 2. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.
- 3. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
- 4. Organización y competencias municipales: órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común. El Alcalde.
- 5. Órganos de gobierno municipales. El pleno. La comisión de gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.
- 6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. La impugnación de acuerdos de las Entidades Locales.
- 7. La Provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia.
- 8. Organización y competencias de la provincia. Regímenes Especiales.
- 9. Relaciones entre la Administración Central, autonómica y la local. Principios Generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y control.
- 10. La Potestad Reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Las ordenanzas y reglamentos. Distinción. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. La publicidad de las normas locales.
- 11. Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
 - 12. Tasas y contribuciones especiales.
- 13. Imposición local autónoma. El impuesto de Bienes Inmuebles. El impuesto de Actividades Económicas.

- 14. Imposición local autónoma. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 15. El presupuesto de las entidades locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación.
- 16. La contabilidad de las entidades locales. Control y fiscalización.
- 17. Régimen Jurídico del Gasto Público Local. Fases. Órganos competentes. Control y fiscalización.
- 18. Él recurso económico-administrativo. La materia económico-administrativa: los actos impugnables ante los Tribunales económicos-administrativos. El recurso de reposición previo a la vía económica-administrativo. Tramitación de las reclamaciones.
- 19. El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos, sujetos, objeto y destino. Afectación y las mutaciones demaniales.
- 20. Régimen Jurídico del dominio Público. Uso y utilización. La Concesión administrativa y la reserva demanial.
- 21. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de Dominio Público.
- 22. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos, objeto y causa.
- 23. El procedimiento expropiatorio. Garantía jurisdiccional. Expropiaciones especiales.
- 24. Garantías jurisdiccionales. La reversión del bien expropiado. Expropiaciones especiales. Convenios expropiatorios.
- 25. Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero de Protección Jurídica del menor.
- 26. La responsabilidad penal de los menores: la competencia de los jueces de menores. Las medidas cautelares. El procedimiento. Las medidas. La ejecución de las medidas. La responsabilidad civil.

GRUPO III

- 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
- 2. Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
- 3. Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: El principio de Autotutela Ejecutiva. Las ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vida de hecho.
- 4. El procedimiento administrativo en general. Fases: Iniciación y Ordenación.
- 5. El procedimiento administrativo. Fases: instrucción y resolución.
- 6. La notificación del acto administrativo. La publicación. Los registros administrativos. Términos y plazos.
- 7. La falta de resolución expresa en el procedimiento administrativo: el Régimen del silencio administrativo.
- 8. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La Revisión de oficio.
- 9. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.
- 10. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.
- $11.\,\mathrm{La}$ responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.
- 12. El procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Las peculiaridades de la revocación y la revisión de oficio de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales.
- 13. Las reaclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Concepto y efectos.
- 14. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de los contratos.

- 15. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos.
- 16. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Ejecución. Modificación de los contratos. Suspensión. Revisión de precios. Cesión y subcontratación.
- 17. La invalidez de los contratos públicos. Extinción de los contratos. Actos separables. Impugnación de los contratos públicos y jurisdicción competente.
- 18. Los contratos administrativos en la esfera local. Clases. Régimen Jurídico y forma.
- 19. El servicio publico. Concepto. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa en la esfera local.
- 20. Modo de gestión del servicio público II: La gestión indirecta. Consideración especial de la concesión.
- 21. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.
- 22. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de policía y sus límites. Los medios de policía y en especial las sanciones administrativas.
- 23. La jurisdicción contencioso administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Evolución histórica y régimen español vigente.
- 24. El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.
- 25. El reglamento: conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. Limites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares

GRUPO IV

- 1. La legislación urbanística española. Antecedentes y legislación vigente.
- 2. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Competencias Estatales.
- 3. El Patrimonio Municipal del suelo: Constitución, Bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie.
- 4. Régimen del suelo no urbanizable. Vinculación a destino y prohibiciones.
- 5. Estatuto jurídico de las propiedad urbana. Facultades y deberes urbanísticos. La atribución del aprovechamiento urbanístico por el planeamiento y aprovechamiento susceptible de adquisición privada.
- 6. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. La relación entre el planeamiento principal y el de desarrollo: Principios de jerarquía y competencia.
- 7. Determinaciones del planeamiento general. Clasificación y calificación del suelo. Suelos dotacionales: Clases.
- 8. El planeamiento de iniciativa particular. Requisitos.
- 9. Efectos de la Aprobación de los planes. Obras y usos provisionales .Régimen de los Edificios Fuera de Ordenación.
- 10. Vigencia, revisión y modificación del planteamiento urbanísimo. Defensa de Zonas verdes y espacios libres públicos
- 11. Valoración de los terrenos según su clasificación urbanística. Valoración de los terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de edificios, de obras y plantaciones y otros bienes y derechos.
- 12. Infracciones y sanciones urbanísticas: requisitos para su tipificación. Responsables. Infracciones conexas. Procedimiento sancionador. Prescripción.
- 13. Protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden urbanístico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o amparadas por licencia.
- 14. Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. Actos sujetos a licencia. Procedimiento de otorgamiento de licencia. Otorgamiento de licencias por acto presunto. Caducidad de las licencias.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

DE CEUTA	Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)
	(*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo están exentas del pago de la tasa por derechos de examen.
CONVOCATORIA	NOT AND CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERT
1. Denominación de la plaza	2. Grupo 3. Forma de acceso.
	TURNO LIBRE PROMOCIÓN INTERNA
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE 6. Minusvalía % 7. Reserva para discapacitados
	SI T NO T
8. En caso de minusvalía o discapa	cidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
TITULACIÓN ACADÉMICA	
9. Exigida en la convocatoria	
DATOS PERSONALES	
10. NIF/DNI 11. Primer	apellido 12. Segundo apellido 13. Nombre
14. Fecha de nacimiento 15. Se	exo 16 Localidad de nacimiento 17. Provincia de nacimiento
Varón	Mujer
18. Teléfono 19. Don	nicilio: calle o plaza y número 20. Código Postal
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia) 23. Nacionalidad
Quien suscribe declara, bajo su responsabilida Administración Pública, Ciudad Autonoma de consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su	
Imprimir formulario	Fecha: En a
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA (CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Firma
(No escriba en este recuadro)	
Este impreso no será válido sin el sello o im	presión mecánica de la Entidad Bancaria. Derechos de examen
Justificación de ingreso de los deserva-	Delection de examen
Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.	Unicaja Gastos de tramitación
2103-1082-87-0030008286	Total .

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.551.- De conformidad al art 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, se publica el siguiente Decreto

"Pongo en su conocimiento que con fecha 27 de junio de 2008 y nº 006512, la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, Dª Carolina Pérez Gómez, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Es intención de la Consejería de Asuntos sociales proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el año 2008 a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de actividades de utilidad pública o interés social. Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por la Intervención de la ciudad así como consignación presupuestaria con cargo a la partida 489.01.313.3.010.01 del vigente Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1°.- El articulo 5 del Reglamento de subvenciones de la Ciudad dispone que la competencia para el otorgamiento delas subvenciones reside en el Presidente de la Ciudad y los consejeros del Gobierno andadiendo que para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. En este caso el presupuesto es de 20000 euros por lo que la competencia en esta materia lo ostenta la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, Da Carolina Pérez Gómez, en virtud del Decreto de 21-06-2007, de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Asuntos Sociales, relacionadas en el Decreto de 21-06-2007, por el que se estructura el Gobierno de la Ciudad, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias, y en virtud del Decreto de 20 de julio de 2007 de la Presidencia por el que se le asignan las competencias relativas a las actuaciones para la protección y promoción de la familia y la Dirección y Gestión del Centro de Alimentación Infantil.
- 2°.- El artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta dispone que son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.
- 3°.- Los articulos 17 de la Ley General de Subvenciones y el 8 del Reglamento de la ciudad establecen en el contenido de las bases reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones, cumpliendo las ahora publicadas con lo alli previsto. Asimismo se cumple con el importe máximo de las subvenciones recogidos en el articulo 10 del mismo reglamento.
- 4°.- Por último, decir que se cumple con lo establecido por el artículo 11 del reglamento de subvenciones de la Ciudad en el que se exige que el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competi-

tiva, entendiendo como tal aquel en el que las subvenciones se otorgan previa la comparación de las solicitudes presentada, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, para proceder a su adjudicación a favor de aquélla o aquellas que hayan obtenido mejor valoración, con el límite máximo del crédito disponible fijado en la citada convocatoria.

PARTE DISPOSITIVA

- 1°.- Se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades de utilidad pública e interés social para el año 2008, adjunta a este decreto.
- 2°.- Publíquese la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATO-RIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2008

Primero.- Objeto.

Se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para programas y proyectos de organizaciones no gubernamentales de desarrollo para el año 2008.

Segundo.- Imputación presupuestaria.

El importe global de las subvenciones concedidas será como máximo de 20.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 489.01.313.3.010.01 de los Presupuestos Generales para la ciudad de Ceuta para el 2008, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicos o privados nacionales o internacionales, para la misma actividad, siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las organizaciones no gubernamentales de desarrollo legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, de nacionalidad española o extranjera, siempre que cumplan los requisitos y no se encuentren incursas en las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que tengan previsto llevar a cabo o hayan realizado alguna actividad o proyecto de utilidad pública o interés social durante el año 2008.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del articulo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Cuarto.- Presentación de solicitudes.

1.-Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I a esta convocatoria,

debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Consejera de Asuntos sociales de la Ciudad de Ceuta.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General de la Ciudad de Ceuta (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n) o remitidas en alguna de las formas previstas por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- Cada persona o entidad solicitante sólo podrá presentar una solicitud para un único proyecto.
- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince dias a contar a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE.
- 4.- A la solicitud, todos los interesados, deberán adjuntar la documentación siguiente:
- a) D.N.I. Del representante y documento acreditativo de la personalidad jurídica.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal. En su caso, la documentación que acredite que la Entidad o Institución solicitante se haya legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro.
- c) Certificado bancario que incluya todos los datos necesarios para efectuar posteriormente el posible pago.
- d) Declaración responsable que figura como Anexo II de esta convocatoria.
- e) Declaración responsable que figura como Anexo III de esta convocatoria.
- f) Programa o proyecto de la actividad a desarrollar en el que consten los objetivos, contenido, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración.
 - g) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.
- h) Declaración en la que se exponga los medios de financiación del proyecto, con mención de los fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones, públicas y privadas, incluidas las peticiones de subvención realizada a otras administraciones.
- i) Memoria de actividades realizadas en los dos últimos a \tilde{n} os.
- j) Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Quinto.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no fuera acompañada de alguno de los documentos exigidos o no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Sexto.-. Instrucción del procedimiento y criterios generales de valoración.

1.- Estudio y evaluación: Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros: Presidente: Excma. Sra. Consejera de Asuntos sociales

Secretario: Un funcionario de carrera de la Consejería de Asuntos Sociales, con voz pero sin voto.

Vocales: dos empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta designados por la Consejera de Asuntos Sociales

2.- La Comisión tiene atribuidas específicamente las siguientes funciones:

Comprobar que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos necesarios para poder optar a la subvención.

Informar y valorar las solicitudes de acuerdo a los criterios generales de valoración determinados en esta convocatoria, recabando, si es preciso, información complementaria a los interesados, pudiendo realizar la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Proponer la adjudicación de las subvenciones y valorar su interés.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación aportada, podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, conforme a los establecido en el articulo 26.1 de la ley 30/92. En lo no previsto en la presente Resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en el Capitulo II del Titulo II de la citada Ley 30/92.

3.- Criterios generales de valoración: Para la concesión y adjudicación de estas ayudas, además de la cuantía del presupuesto asignado a la aplicación presupuestaria, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el punto tercero de esta Resolución, y no se halle incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en dicho apartado, se llevará a cabo una selección de los proyectos presentados, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios generales:

- b) Viabilidad técnica del proyecto presentado, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos (idoneidad y eficacia) en función de los recursos disponibles y en relación a la situación y necesidades de la persona o personas beneficiarias......30%
- c) Relevancia de proyectos o actividades de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Asuntos Sociales.......10 %
- d) Capacidad y solvencia del solicitante.....30%

El importe de cada subvención será estimado en función de las solicitudes seleccionadas y la valoración de la Comisión, sin que pueda exceder del 75% del coste, aplicándose igual porcentaje a todas las solicitudes seleccionadas..

Séptimo.- Propuesta de resolución.

- 1.- A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Valoración, al no tener carácter decisorio, formulará el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 2.- La Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la valoración y los criterios seguidos para efectuarla.
- La Comisión elevará la propuesta a la Excma. Sra. Consejera de Asuntos sociales para dictar el acto de concesión y proceder a su notificación.
- 3.- La propuesta de resolución definitiva, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no sea notificada la resolución de concesión.

Octavo.- Resolución.

1.- Una vez aprobada y notificada la propuesta de resolución definitiva la Consejera de Asuntos sociales resolverá el procedimiento.

La resolución será motivada, debiendo quedar, en todo caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha resolución, además de contener la relación de solicitantes y los proyectos para las que se concede ayuda, la cuantía de la subvención y forma de pago, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y en ella figurará en relación anexa las solicitudes seleccionadas, indicando nombre y apellidos y cantidad concedida.

- 2.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de solicitud.
- 3.-La resolución pone fin a la via administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el dia siguiente a la fecha de su notificación ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de la Ciudad de Ceuta.

Noveno.- Pago y justificación de las ayudas concedidas

1.- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión, en concepto de pago anticipado.

Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en concepto de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario el informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma se otorga. En el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Economía y Hacienda se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes.

El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad conforme a lo establecido en el apartado 5 de este mismo artículo.

- 2.-No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frentre a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones).
- 3.- Las personas beneficiarias deberán realizar el proyecto subvencionado en el año 2008.
- 4.- En casos excepcionales, la Consejera de Asuntos Sociales podrá, por motivos justificados, ampliar este plazo por un periodo no superior a seis meses, debiendo solicitarse por escrito por la persona beneficiaria de la ayuda.
- 5.- Terminado el proyecto o la actividad, de acuerdo con el punto 9.2 el beneficiario deberá justificarlo ante la Consejería de asuntos sociales en el plazo de treinta días desde su conclusión, mediante el envío de:
- Memoria descriptiva del proyecto o actividad realizada conforme al proyecto presentado.
- Memoria económica que relacione de forma individualizada: a.- el importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la consejería; b.- facturas originales de todos los gastos ocasionados con expresión del concepto de las mismas en la que conste que han sido abonados dichos gastos y sus perceptores.
- 6.- En todo caso el importe total de las subvenciones no podrá ser superior al coste total. Cuando las personas beneficiarias hayan sido financiadas con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse la procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. En caso contrario, se presentara una declaración de no haber recibido otras ayudas que financien el mismo proyecto.
- 7.- Terminado el plazo de realización, incluyendo la prórroga en su caso, si no se ha justificado de acuerdo con el punto 9.5 el beneficiario deberá reintegrar la subvencion recibida.
- 8.- Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, los recargos, sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

Realizar el proyecto subvencionado dentro del plazo establecido en el apartado anterior y enviar la justificación correspondiente.

Someterse a las actuaciones de control técnico que efectúe el órgano concedente antes y después del otorgamiento de la subvención y a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la ciudad, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o entes públicos, nacionales e internacionales.

Aceptar por escrito la subvención propuesta dentro del plazo de quince días a partir de la recepcion de la notificación de propuesta de resolución definitiva.

A someterse al resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones. El incumplimiento de estas obligaciones llevará implicito el reintegro de la subvención percibida, de conformidad con lo establecido en la Ley general de subvenciones y en le reglamento que la desarrolla.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Asuntos Sociales.

Undécimo: Reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones.

En todo lo referente al reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el Titulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento general de Subvenciones de la ciudad de Ceuta.

Asimismo, el beneficiario podrá, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin previo requerimiento de la Administración efectuar la devolución voluntaria. En este caso, la devolución se realizará mediante ingreso en Caja de la ciudad de Ceuta, indicando en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida. Se remitirá a la Consejería de Asuntos sociales original o copia compulsada del resguardo

Duodécimo.- Normativa aplicable.

17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a ____ de_____

En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aperueba el Reglamento de la Ley 38/2003, antes citada y el Reglamento general de Subvenciones de la ciudad de Ceuta. En todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá con carácter supletorio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracione públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La concurrencia a esta convocatoria implica su aceptación.

ANEXO I

CIUDAD DE CEUTA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2008 PARA ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL.

DATOS DEL SOLICITANTE (Representante de la Entidad o persona física que solicita la subvención) DNI: ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA, EN SU CASO CIF DIRECCIÓN TELEFONO: CUANTÍA SOLICITADA: DECLARACIONES: El/La persona física/jurídica solicitante: -Declara responsablemente que ha recibido/no ha recibido (táchese lo que no proceda) ayudas o subvenciones para la misma actividad, por importe de indíquese en su caso. -Manifiesta estar de acuerdo con las bases de ésta convocatoria y cumplir las obligaciones establecidas en la misma. Ceuta, a Firmado: ANEXO II D/Dña. con DNI/NIF___ Representante Legal de la Entidad (en su caso)

DECLARO, que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones según lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de

	ГIППаdo:
	ANEXO III
	D/Dña
	con DNI/NIF
	Representante Legal de la Entidad (en su caso)
aprueba e	DECLARO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, QUE: No, realiza actos ni actividades en territorio español, sujetas a obligaciones tributarias ni de Seguridad Social.
	Sí, realiza actos o actividades en territorio español sujetas a obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (En este caso, se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante la ción de certificación positiva que será extendida por el Organo competente)
	Enadede 2008
	Firmado:AUTORIDADES Y PERSONAL

1.552.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Diez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 12 de junio de 2008 se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de jardinero por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, detectándose error material en dichas bases.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La compentencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El Artículo 105.2 de la Ley 30/92 dispone que las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

PARTE DISPOSITIVA

Se corrige el decreto de 12 de junio ded 2008 descrito en los Antecedentes de hecho de manera que donde dice « a. Experiencia Profesional: Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública como Auxiliar de Jardines se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año. Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública como Peón, se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año»», debe de decir: « a. Experiencia Profesional: Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública como Auxiliar de Jardines se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año. Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública como Peón con destino en jardines, se otorgará 0.5 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año».

Ceuta, a 2 de julio de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Anuncios y publicidad:

1 plana $49,25 \in$ por publicación1/2 plana $24,60 \in$ por publicación1/4 plana $12,45 \in$ por publicación1/8 plana $6,75 \in$ por publicaciónPor cada línea $0,55 \in$ por publicación

